



# CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 2020-2021



# ACUSE DE RECIBO

Estimado Estudiante y Padre:

Tal como lo exige la ley estatal, la Mesa Directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil (en adelante denominado “Código”) con el objeto de promover un entorno seguro y ordenado de aprendizaje para cada estudiante.

Le rogamos lea esta publicación cuidadosamente y la discuta con su familia. Si tiene alguna pregunta sobre la conducta requerida y las consecuencias de la mala conducta, le animamos que pida una aclaración del maestro del estudiante o el administrador de la escuela apropiado.

Tanto el estudiante como el padre deberán firmar esta página en el espacio provisto a continuación, y después devolver la página a la escuela del estudiante.

Gracias.

Ms. Magda Hernandez, Superintendente del Distrito Escolar Independiente de Irving

Reconocemos que se nos ha ofrecido la opción de recibir una copia impresa del Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Independiente de Irving para el año escolar 2020-2021 o de accederlo electrónicamente en el sitio web del distrito en:

<http://irvingisd.net/education/components/docmgr/default.php?sectiondetailid=18113&>

Entendemos que los estudiantes serán responsables por su comportamiento y serán sujetos a las consecuencias disciplinarias detalladas en el Código. Si Ud. tiene dificultad para acceder a la información de este documento a causa de discapacidad, de contactar a Director de escuela.

Hemos elegido:

- Recibir una copia impresa del Código de Conducta Estudiantil
- Aceptar la responsabilidad de acceder el Código de Conducta Estudiantil en el sitio web del distrito.

Nombre del estudiante en letras de molde: \_\_\_\_\_

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_

Nombre del padre en letra de molde: \_\_\_\_\_

Firma del padre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

Grado escolar: \_\_\_\_\_

Favor de firmar esta página, separarla, y devolver a la escuela del estudiante. Gracias.

## FILOSOFÍA DE DISCIPLINA

**Es la expectativa del Distrito Escolar Independiente de Irving de que no será tolerado ningún comportamiento inapropiado. Se espera que los estudiantes sigan las reglas del Distrito y de la escuela, respeten a la facultad y el personal, y se enfoquen en su éxito académico. Los estudiantes que opten por no seguir estas expectativas serán disciplinados y tendrán que rendir cuentas.**

### ***Compromiso del Distrito***

El Distrito Escolar Independiente de Irving tiene el compromiso de dispensar un trato justo y equitativo a todos los estudiantes. Ningún maestro, administrador, ni personal deberá discriminar a ningún estudiante a base de sexo, raza, religión, color, u origen nacional. El Distrito vigilará asignaciones disciplinarias para asegurar que los retiros del salón regular de clase se basen en la evaluación exhaustiva y cuidadosa de las circunstancias de cada caso.

El Código de Conducta Estudiantil de Irving ISD se ha revisado para cumplir con la legislación aprobada por la 85ª Asamblea Legislativa de Texas. Adiciones al Código pueden ser emitida a medida que el Distrito recibe actualizaciones sobre los cambios en las leyes que rigen la disciplina escolar o como se adoptan cambios en la política de la Mesa Directiva. El Irving ISD cumplirá con los requisitos de todas las leyes que se aplican a las escuelas y distritos escolares. La Mesa Directiva de Irving ISD adoptará políticas que abordan todas las disposiciones de estas leyes. Se puede obtener una copia de las Políticas de la Mesa Directiva que se hace referencia en este documento en la oficina del director de la escuela o en la página web del Distrito en [www.irvingisd.net](http://www.irvingisd.net).

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta específica del Distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. La ley exige que el Distrito defina actos de mala conducta que puedan o deban resultar en una escala de consecuencias disciplinarias específicas. Este Código de Conducta provee información y dirección a los estudiantes y a sus padres/tutores legales respecto a los estándares de comportamiento esperados, así como las posibles consecuencias por la mala conducta. Se tomarán en cuenta los siguientes factores:

- gravedad de la ofensa
- edad del estudiante
- frecuencia de la mala conducta
- actitud del estudiante
- efecto posible de la mala conducta en el ambiente escolar
- requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación
- el Código de Conducta Estudiantil adoptado por la Mesa Directiva
- defensa propia
- intención o falta de intención en el momento que el estudiante toma parte en la conducta
- el historial disciplinario del estudiante
- una discapacidad que deteriora sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo ilícito de la conducta del estudiante

Ningún estudiante, a base de sexo, raza, religión, color u origen nacional, será excluido de la participación en, se le negará el beneficio de, o será sometido a discriminación bajo ningún programa educativo o actividad patrocinada por este Distrito escolar salvo como se señale específicamente en los reglamentos de aplicación del Título IX. El Distrito hace disponible el Código de Conducta de Irving ISD en línea en <https://www.irvingisd.net/Domain/1454> , pero hay copias impresas disponibles por pedido en todas las escuelas del distrito y el edificio administrativo.

## Tabla de Contenido

Código de Conducta Estudiantil .....	1
Accesibilidad.....	1
Propósito .....	1
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar.....	2
Coordinador de Conducta de la Escuela .....	2
Denuncia de Delitos .....	3
Programa de Oficiales de Recursos (SRO).....	3
“Padre” Definido.....	3
Participar en Actividades de Graduación.....	3
Personas sin Autorización.....	4
Normas Reglamentarias de la Conducta Estudiantil.....	4
Contravenciones de conducta .....	4
Desobediencia a la autoridad .....	5
Maltrato de otras personas .....	5
Daños a la Propiedad .....	6
Posesión de Artículos Prohibidos .....	6
Posesión de Aparatos de Telecomunicaciones u otros Dispositivos Electrónicos .....	7
Drogas Ilegales, Medicamentos Recetados y de Venta Libre.....	8
Uso Indebido de los Recursos Tecnológicos y el Internet.....	8
Transgresiones en Contra de la Seguridad.....	9
Otras infracciones .....	9
La Vestimenta del Estudiante .....	10
Asistencia de Estudiantes.....	14
Técnicas para el Control de la Disciplina .....	15
Estudiantes con Discapacidades .....	15
Técnicas .....	16
Notificación.....	17
Apelaciones.....	17
Conducta en el Autobús .....	18
Remoción del Estudiante del Autobús.....	19
Normas de Conducta Extracurricular – Política de la Mesa Directiva FO(LOCAL) .....	19
Interrogaciones, Registros y Vigilancia Electrónica – Política FNF(LOCAL) .....	20

Remoción del Entorno Educativo Regular .....	20
Remisión de rutina .....	20
Remoción formal .....	21
Regreso del Estudiante al Salón de Clase .....	21
Revocación de Transferencias Escolares.....	22
Publicaciones Estudiantiles .....	22
Suspensión Dentro de la Escuela.....	22
Mala Conducta .....	22
Proceso.....	22
Suspensión Fuera de la Escuela .....	22
Mala Conducta.....	22
Proceso.....	23
Asignación Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Asignación a un DAEP .....	24
Un estudiante puede ser asignado a un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Contravenciones de Conducta de este Código. ....	24
Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal .....	24
Asignación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Asignación a un DAEP.....	25
Agresión Sexual y Asignación de Escuela.....	26
Proceso.....	26
Conferencia.....	27
Consideración de Factores Atenuantes .....	27
Orden de Asignación.....	27
Noticia de Tarea del Curso .....	27
Duración de la Asignación.....	28
Asignación que Excede un Año.....	28
Asignación que Excede el Ciclo Escolar .....	28
Asignación que excede los 60 días .....	28
Apelaciones.....	29
Restricciones Durante la Asignación .....	29
Revisión de la Asignación .....	29
Otros Actos de Mala Conducta.....	29
Notificación de Proceso Penal .....	29
Estudiantes que se Retiran del Distrito Durante el Proceso.....	31
Estudiantes Recién Inscriptos .....	31
Asignación u/o Expulsión por Ciertas Infracciones.....	31

Delincuentes Sexuales Registrados.....	32
Comité de Revisión.....	32
Estudiantes recién inscriptos.....	32
Apelación .....	32
Ciertos Delitos Graves .....	33
Audiencia y Conclusiones Requeridas.....	33
Duración de la Asignación.....	34
Estudiantes Recién Inscriptos .....	34
Expulsión .....	34
Expulsión Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Expulsión.....	34
En cualquier lugar .....	35
En la Escuela, Dentro de 300 Pies o en una Función Escolar.....	35
Dentro de los 300 Pies de la Escuela .....	36
Propiedad de Otro Distrito .....	36
Durante el Período en un DAEP .....	36
Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión .....	37
Bajo la Ley Federal.....	37
Bajo el Código Penal de Texas .....	37
Menores de Diez Años.....	38
Proceso .....	38
Audiencia .....	39
Revisión de la Expulsión por la Mesa Directiva.....	39
Orden de Expulsión.....	39
Duración de la Expulsión.....	40
Estudiantes que se Retiran del Distrito Durante el Proceso.....	40
Otros Actos de Mala Conducta .....	40
Restricciones Durante la Expulsión .....	41
Estudiantes Recién Inscriptos .....	41
Asignación de Estudiantes Expulsados a un DAEP .....	42
Guía del Uso Aceptable de Recursos Tecnológicos .....	43
Índice.....	54

# Código de Conducta Estudiantil

## Accesibilidad

Si usted tiene dificultad para acceder la información en este documento debido a una discapacidad, por favor contacte al Director de Operaciones de Escuelas al 972.600.5023.

## Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (Código) es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código ofrece métodos y opciones para controlar estudiantes en la clase y en el plantel escolar, para disciplinar estudiantes, y para prevenir e intervenir en problemas de disciplina estudiantil.

La ley exige que el distrito defina actos de mala conducta que puedan—o deban—resultar en un rango de consecuencias disciplinarias, entre ellas la remoción del estudiante de la clase o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP), asignación a un programa alternativo de enseñanza por justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente de Irving y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel del distrito que incluye al Director de Operaciones de Escuelas y los Directores de la División para el Liderazgo Escolar K-12. Este Código da a conocer a los padres y a los estudiantes las normas de conducta, las consecuencias de mal comportamiento y los procedimientos para implementar la disciplina. Permanece en vigor durante la escuela del verano y en todos los eventos y actividades relacionados a la escuela que ocurren fuera del año escolar hasta que una versión actualizada, adoptada por la Mesa Directiva, se pone en vigor para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, cada escuela publicará el Código o tendrá una copia disponible para revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código será disponible en la oficina de cualquier coordinador de conducta de la escuela y publicada en el sitio web del distrito. A los padres se les notificará cualquier infracción del código que pueda resultar en la suspensión, asignación a un DAEP o JJAEP, expulsión del estudiante, o detención por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil es adoptado por la Mesa Directiva del Distrito, tiene el vigor de norma reglamentaria; por lo tanto, en casos de conflicto entre el código y el Manual Estudiantil, prevalecerá el Código.

**Tenga en cuenta:** La disciplina de estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (Ley Educativa de Individuos Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

# **Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar**

## **Coordinador de Conducta de la Escuela**

Como lo requiere la ley y modificado por el Plan de Innovación del Distrito adoptado el 22 de mayo de 2018, por lo menos una persona en cada escuela debe ser designado el cargo de coordinador de conducta de la escuela. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela seleccionado por el director. La responsabilidad principal de un coordinador de conducta de la escuela es mantener la disciplina estudiantil. El distrito mantiene una lista actual de personas que ejercen el cargo de coordinador de conducta de la escuela en el Manual Estudiantil o en el sitio web del distrito en

<http://irvingisd.net/education/components/docmgr/default.php?sectiondetailid=18113&catfilter=857#showDoc>.

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer disciplina aplican cuando se involucra el interés del distrito, ya sea dentro o fuera del recinto escolar, en conjunción con o independientemente de las clases o de las actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día de clases regular y cuando el estudiante utiliza el transporte del distrito para ir o venir de la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela;
2. Durante el período de almuerzo cuando se permite al estudiante salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
4. Por cualquier acto de mala conducta relacionado con la escuela, sin tener en cuenta la hora o lugar;
5. Cuando se amenaza o se cometa represalia en contra de un empleado, un miembro de la Mesa Directiva, o voluntario de la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante participa en la intimidación cibernética, provisto por el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se dañan bienes ajenos, dentro o fuera del plantel escolar o en una función relacionada con la escuela;
8. Por ciertos delitos cometidos dentro de 300 pies del plantel escolar medidos a partir de cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela;
9. Por ciertos delitos cometidos dentro del plantel escolar o mientras asiste a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, como lo dispone la Sección 37.006 y 37.0081; y
11. Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como delincuente sexual.

El distrito tiene derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela cuando existe una causa razonable para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene derecho de inspeccionar el casillero o el escritorio de un estudiante cuando existe una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

## **Denuncia de Delitos**

El director o coordinador de conducta de la escuela y otro personal administrativo, como sea apropiado, denunciará delitos conforme a la ley y llamará a las fuerzas del orden público locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

## **Programa de Oficiales de Recursos (SRO)**

A través de un acuerdo entre el Distrito y la ciudad de Irving, el Distrito y el Departamento de Policía de Irving han instituido un programa cooperativo de Oficiales de Recursos de las Escuelas (SRO) en todas las escuelas del Distrito. Estos oficiales de la policía asistirán al personal del Distrito en la protección de la propiedad del Distrito y la seguridad de sus estudiantes y su personal. Al SRO se le espera impedir a la comisión de actos criminales y llevarán a cabo investigaciones con respecto a tales actos que puedan ocurrir dentro de la propiedad de la escuela dentro de su jurisdicción.

## **“Padre” Definido**

A lo largo del Código de Conducta y otras reglas de disciplina relacionadas, el término “padre” incluye un padre o madre, tutor legal, u otra persona que tiene control legal del niño(a).

## **Participar en Actividades de Graduación**

El Distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación puede incluir una función donde habla, conforme al reglamento y los procedimientos del distrito.

Estudiantes elegibles para presentar comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el principal de la escuela. A pesar de cualesquier otros requisitos de elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para presentar comentarios de apertura y cierre, un estudiante no deberá haber participado en cualquier mala conducta que viola el Código del distrito que resulta en una suspensión fuera de escuela, asignación a un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

El estudiante con promedio más alto de la clase y el estudiante con promedio segundo más alto también pueden tener funciones donde hablan en la graduación. Ningún estudiante será elegible de tener tal función donde habla si él o ella hubiera participado en cualquiera mala conducta que viola el Código del distrito y que resulta en una suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

## Personas sin Autorización

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, oficial de recursos de la escuela (SRO), o un policía del distrito tiene la autoridad de negar la entrada o sacar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse de una forma pacífica a previa solicitud y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que no es apropiado para un entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de haberle dado un aviso verbal que el comportamiento no es apropiado y puede resultar en negarle la entrada o expulsión.

Se puede presentar apelaciones sobre la negación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito de acuerdo con FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), como sea apropiado.

Vea **DAEP – Restricciones en Asignación** en la página 24 para información sobre un estudiante asignado a DAEP al tiempo de graduación.

## Normas Reglamentarias de la Conducta Estudiantil

**Todo estudiante debe:**

- Demostrar cortesía, aun cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, siempre demostrando autodisciplina.
- Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
- Prepararse para cada clase y llevar las tareas y los materiales adecuados a clase.
- Cumplir con las normas de aseo y vestimenta del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas del salón de clase y de la escuela.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, de los maestros y del personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad ajena, incluyendo los bienes e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir las normas reglamentarias del Código de Conducta Estudiantil (“Código”).

## Contravenciones de conducta

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, y en vehículos del distrito u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, aunque la lista no incluye las infracciones más severas. En las secciones que siguen sobre Suspensión Fuera de la Escuela, Asignación a un DAEP, Asignación y Expulsión por Ciertas Infracciones y Expulsión, se detallan ciertas transgresiones que requieren o permiten ciertas medidas disciplinarias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede considerarse lo suficientemente severa para resultar en la Remoción del Entorno Educativo Regular, como se detalla en esa sección.

## **Desobediencia a la autoridad**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal de la escuela (insubordinación ).
- Salir de la escuela o de funciones patrocinadas por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito .
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el maestro o el director.

## **Maltrato de otras personas**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Para agresión ver Asignación a un DAEP y Expulsión.)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intimidar, intimidación cibernética, hostigar o preparar listas de víctimas . (Vea el glosario para las definiciones de estos términos.)
  - Un padre, estudiante, maestro o administrador puede reportar anónimamente un incidente de intimidación al siguiente sitio: [freedomfrombullying@irvingisd.net](mailto:freedomfrombullying@irvingisd.net).
- Divulgar o amenazar en divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años de edad sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conducta que constituye hostigamiento sexual u hostigamiento basado en el género o abuso sexual, ya sea verbal o por medio de gestos, o cualquier otro tipo de conducta, dirigida a otra persona, incluyendo un estudiante, empleado, miembro de la Mesa Directiva, o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia en el noviazgo. (Vea el glosario.)
- Exhibir de manera impropia o indecente las partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Vea el glosario.)
- Forzar a un individuo a actuar usando violencia o amenaza de violencia (coerción ).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor contra la voluntad de una persona).
- Participar en conducta verbal, física o sexual impropia dirigida hacia otra persona, incluyendo un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin previo consentimiento de la misma, o si perturba de alguna manera el entorno educativo o invade la intimidad de otros.

## **Daños a la Propiedad**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Dañar o cometer actos de vandalismo en propiedad ajena. (Para daños graves en propiedad ajena ver Asignación a un DAEP o Expulsión.)
- Estropear o dañar bienes de la escuela—entre ellos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles u otros equipos—con grafitos o por cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal o a la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto, aunque no constituya un delito grave según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto vea Asignación a un DAEP y Expulsión.)

## **Posesión de Artículos Prohibidos**

Todo estudiante tiene prohibido tener o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro tipo de dispositivo pirotécnico;
- Hojas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado de una manera que amenace o que resulte en lesiones corporales de otra persona;
- Imitaciones de armas cuya intención es de usarla como un arma o puede ser razonablemente percibido como un arma;
- Rifles de aire comprimido o pistolas de balines;
- Municiones o balas ;
- Una navaja restringida en ciertos lugares;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado;
- Un arma de fuego;
- Pistolas paralizantes ;
- Una navaja o cualquier tipo de cuchillo pequeño; o cualquier cuchillo que no se define como un arma ilegal;
- Aerosoles irritantes o paralizantes ;
- Material pornográfico ;
- Productos de tabaquería, cigarrillos, e-cigarrillos, y cualquier componente, parte, o accesorio para un dispositivo de e-cigarrillos;
- Cerillos o encendedor ;
- Láser para apuntar—si se usa de manera no aprobada; o

- Todo artículo que generalmente no se considera un arma, como útiles escolares, si el director o una persona autorizada determina que representa un peligro. (Para armas y armas de fuego, vea Asignación a un DAEP y Expulsión.)

\* Para armas y armas de fuego, vea Asignación a un DAEP y Expulsión. En la mayoría de circunstancias, la posesión de estos artículos es punible por expulsión obligatoria bajo la ley federal y estatal.

## **Poseción de Aparatos de Telecomunicaciones u otros Dispositivos Electrónicos**

- Todos los dispositivos de telecomunicaciones personales deberán estar apagados durante el día escolar a menos que se usen para propósitos de instrucción. Estos dispositivos incluyen: teléfonos celulares y teléfonos inteligentes.
- Las horas escolares son determinadas ser de campana a campana sin importar salidas de alumnos en el doceavo año y otras actividades.
- Los estudiantes pueden utilizar sus dispositivos en el salón de clases para propósitos educativos con aprobación previa del maestro.
- El uso para instrucción es la discreción de cada maestro.
- El uso personal de teléfonos celulares y teléfonos inteligentes será permitido solamente antes y después de la escuela. Esto aplica al uso en las instalaciones de la escuela durante el día escolar (incluyendo programas después de la escuela) o durante la participación en actividades relacionadas con la escuela fuera de las instalaciones escolares. (es decir, excursiones)
- Los estudiantes firmarán el Manual Estudiantil y la Política de Uso Aceptable del distrito para reconocer la comprensión de estas reglas (Vea Política CQ (LOCAL), Anexo B).
- Cualquier dispositivo electrónico de comunicación que sea activado, usado o mostrado de una manera que pone en peligro la seguridad física o el bienestar emocional de otros será confiscado y retenido para procedimientos disciplinarios o entregado a la policía. (Vea Política FNF, FO)
- Utilizar teléfonos móviles para intimidar y amenazar otros estudiantes es inaceptable y no será tolerado. En algunos casos, el uso de dispositivos en esta manera puede constituir una conducta delictiva. (Vea Política FFI)
- Mientras dentro del salón de clases, empleados del Distrito pueden confiscar cualquier dispositivo electrónico de comunicación si no está siendo usado para propósitos de instrucción.
- Si un dispositivo electrónico de comunicación es confiscado, debe ser entregado al administrador de la escuela a más tardar al final del día de trabajo del maestro. El estudiante o el padre del estudiante puede recuperar el dispositivo al final del día escolar con el administrador de la escuela. Se cobrará un pago de \$15. (Vea Política FNCE (LOCAL))
- Estudiantes que violen estos procedimientos estarán sujetos a las medidas disciplinarias indicadas en el Código de Conducta. (Vea Política FNC, FNCE)

- Infracciones repetidas de las normas de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos resultarán en consecuencias más severas.
- En caso de que se traiga un dispositivo electrónico de comunicación a la escuela, la escuela y el distrito escolar no serán responsables financieramente por artículos perdidos o robados.
- Si el dispositivo no es recuperado al final del año escolar, el Distrito tiene el derecho de desechar o reciclar el dispositivo.

## **Drogas Ilegales, Medicamentos Recetados y de Venta Libre**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer, consumir, dar, o vender alcohol o una droga ilegal. (También vea Asignación a un DAEP y Expulsión para consecuencias obligatorias y permisibles bajo la ley estatal.)
- Poseer o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad mínima que no se puede consumir.
- Poseer, consumir, dar o vender parafernalia relacionada con alguna sustancia prohibida. (Vea el glosario para la definición de “parafernalia.”)
- Tener, consumir, abusar, o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar o consumir indebidamente su propio medicamento obtenido con receta médica, dar un medicamento recetado a otro estudiante o tener o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona en propiedad escolar o en una función relacionada con la escuela. (Vea el glosario para la definición de “abuso.”)
- Abusar o consumir indebidamente drogas de venta libre. (Vea el glosario para la definición de “abuso”) Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas y mentales. (Vea el glosario para la definición de “bajo la influencia.”)
- Tener o tomar medicamentos recetados o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la detallada en los reglamentos del distrito.

## **Uso Indebido de los Recursos Tecnológicos y el Internet**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Violar las normas, reglas o acuerdos del uso de recursos tecnológicos firmados por el estudiante o por sus padres.
- Tratar de acceder o evadir contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados o cargar o crear un virus en la computadora. Esto incluye fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar recursos tecnológicos del distrito, incluyendo, pero no limitado a, las computadoras y equipos de computación del distrito, datos del distrito,

datos de otros, u otras redes conectadas al sistema del distrito. Esto incluye fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.

- Usar el internet u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados, miembros de la Mesa Directiva, o voluntarios del distrito. Esto incluye fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazantes, hostigadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales. Esto incluye intimidación cibernética y “sexting”, en o fuera de la escuela o fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar el internet u otras comunicaciones electrónicas para participar en o fomentar conductas ilegales o para amenazar la seguridad de la escuela. Eso incluye acciones fuera de propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

## **Transgresiones en Contra de la Seguridad**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que podrían poner en peligro la seguridad de la escuela.
- Participar en altercados orales o escritos que amenacen la seguridad de otros estudiantes o de empleados o bienes de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o cometer acciones engañosas con respecto a la seguridad de la escuela.
- Participar en conducta tal que el personal de la escuela pueda razonablemente creer perturbará considerablemente los programas escolares o incitará actos de violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a bienes.
- Descargar un extintor de incendios sin un motivo válido.

## **Otras infracciones**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Incumplimiento a llevar visiblemente una identificación de estudiante (ID) durante el horario escolar o poseer un medio corriente y válido de identificación en los eventos patrocinados por la escuela después de las horas escolares. (Todos los estudiantes deben llevar su tarjeta de identificación).
- Incumplimiento de completar las asignaciones, tareas, proyectos, y reportes de clase como prescrito en la política/procedimiento de calificación de Irving ISD como se comunica en el Manual Estudiantil.
- Violar las normas de aseo y vestimenta como se comunica en el Manual Estudiantil.

- Hacer trampa o copiar el trabajo de otro.
- Hacer apuestas.
- Falsificar registros, u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las normas de conducta de la escuela o del salón de clase.
- Cualquier acción que pueda causar lesión o daño o a otra persona.
- Tomar parte en la demostración pública inapropiada de afecto; y/o en contacto inapropiado físico o sexual.
- *Sexting*; (Ver glosario para “sexting”)
- Uso inapropiado de un teléfono escolar.

Además de las normas detalladas en el Código, el distrito puede imponer otras reglas de conducta en la escuela o en el salón de clase. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clase o pueden entregarse a los estudiantes y el incumplimiento de estas reglas puede o no constituir violaciones del Código.

## La Vestimenta del Estudiante

Los estudiantes deberán observar la modestia, lo apropiado y la limpieza en la ropa y en la apariencia personal. Cualquier ropa, cosméticos, tatuajes, joyas, lentes de contacto, pelo o estilo del mismo no deberá llevarse puesto, ni permitir llevarse puesto en la escuela o en actividades patrocinadas por, o relacionadas a la escuela si es una influencia perturbadora y si interfiere con los propósitos de dichas clases o actividades.

Los siguientes reglamentos acerca de la vestimenta y aseo son considerados necesarios para cumplir con los requisitos anteriores para la apariencia personal apropiada y para evitar la interrupción de actividades patrocinadas por, o relacionadas a la escuela:

Estudiantes de PreK, Escuelas Primarias y Secundarias deben seguir la política de uniforme para cada escuela.

Artículo de Vestimenta	Estilos Permitidos	Comentarios Especiales
Camisas	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Camisa de manga corta o larga</li> <li>● Suéter o sudadera</li> <li>● Cuello de tortuga y cuello alto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● No escote visible</li> <li>● Todas las capas múltiples deben cumplir con el código de vestimenta.</li> <li>● No “spandex” u otro material elástico</li> <li>● No camisetas de tirantes o con tirantes estilo espaguetti</li> <li>● Todas las camisas deben extenderse hasta debajo de la cadera</li> <li>● No usar tela transparente o rala</li> </ul>
Pantalones/Shorts /Pantalones Capri	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Pantalones con pliegues o sin pliegues</li> <li>● Los pantalones capri deben tocar la rodilla o más abajo</li> <li>● Se permiten shorts no más arriba de 2” de la rodilla</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Todos los pantalones deben llevarse arriba de la cadera (no caídos)</li> <li>● No agujeros, no piel visible arriba de la rodilla</li> <li>● Si lleva cinturón, debe usarse dentro de las trabillas en todo momento y ser el tamaño correcto</li> <li>● No adornos con tachones, clavos u otro adorno excesivo en los cinturones</li> <li>● La bastilla debe ser apropiada en la parte inferior</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>● No pantalones de pijamas, de calentamiento, sudaderos o pantalones rompe vientos</li> </ul>
Falda/Vestidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>● La bastilla o pliegue de la falda no más arriba de 2" de la rodilla</li> <li>● Vestidos deben tener mangas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● La bastilla debe ser apropiada en la parte inferior</li> <li>● No escote de corte bajo (vestidos)</li> <li>● "Leggings" y medias se pueden usarse bajo faldas solo mientras las normas para faldas sean cumplidas</li> </ul>
Ropa de Abrigo	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Sudadera</li> <li>● Sudadera con capucha</li> <li>● Chaqueta, abrigo, chaqueta rompe vientos</li> <li>● Chaqueta patrocinada por la escuela</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Capuchas no pueden utilizarse dentro del edificio</li> <li>● No gabardinas</li> <li>● No usar sombreros</li> </ul>
Calzado	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Deben usar zapatos</li> <li>● Estudiantes de escuela preparatoria pueden usar sandalias atléticas con calcetines</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● No zapatos de uso en casa (zapatos sin suela)</li> <li>● No zapatos con ruedas</li> <li>● Todos los estudiantes deben usar zapatos atléticos cerrados a PE</li> </ul>
Pelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Bien peinado</li> <li>● No se puede exhibir estilos/colores de pelo no naturales, ni símbolos o cortes con estilos pandilleros si interfieren con el proceso educativo tal como lo determine la administración escolar</li> </ul>	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Se prohíbe la vestimenta, joyería o tatuajes que muestren o promocionen sustancias controladas, tales como alcohol, tabaco o drogas, o que sea lasciva y ofensiva u obscena (relacionad con armas, drogas o alcohol)</li> <li>● No vestimenta relacionada a pandillas o cualquier cosa que pueda evocar una afiliación con pandillas, aunque no sea a propósito</li> <li>● No cadenas o pañuelos</li> <li>● Toda la vestimenta debe quedar adecuadamente, no excesivamente ajustada o muy grande</li> </ul>	

Los administradores tendrán el juicio final y completo en todos los asuntos relacionados a la interpretación del código de vestimenta. Asuntos relacionados a la apariencia y vestimenta que no son cubiertos específicamente en el código y que perturban el proceso educativo no son permitidos.

\*\* Para padres y tutores legales buscando acomodaciones para la vestimenta del estudiante basado en sus prácticas culturales o creencias religiosa, por favor ver el adjunto en la página 12.

## Solicitud para Acomodaciones Religiosas

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_ Núm. De ID: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

- ¿Cuáles áreas podrían ser afectadas por la solicitud? (Marque todas las que correspondan)
  - Código de Vestir
  - Dieta
  - Oración durante horas escolares
  - Ausencia de la escuela
  - Ser excusado de una tarea
  - Otra
- Referente a cada área que marcó arriba, ¿qué acomodaciones específicas está pidiendo?

- Por favor indique su afiliación religiosa incluyendo cualquier secta o subgrupo específico.
- Por favor escriba abajo cualquier información adicional que crea ser pertinente a su solicitud o incluya documentación adicional con este formulario.

Nombre del Padre/Tutor Legal: \_\_\_\_\_

Núm. de teléfono donde podemos contactarle: \_\_\_\_\_

**\*\*Por favor incluya páginas adicionales según sea necesario, pero identifique a que pregunta corresponden. \*\***

### **For Office Use Only:**

Received by (print and sign): \_\_\_\_\_

Date: \_\_\_\_\_

Solicitud para Acomodaciones Religiosas (Página 2)

**For Office Use Only:**

\*\* *Principals*, all requests **shall** be submitted to the Irving ISD Director of Campus Operations and Attendance Initiatives for review and determination. \*\*

Reviewed by (print and sign): \_\_\_\_\_

Date: \_\_\_\_\_

APPROVED

DENIED

APPROVED IN PART AND DENIED IN PART

If denied in whole or in part, identify the specific requests denied and provide a detailed explanation for denying the request or portion of the request. If no reason is given, the request will be deemed approved.

## Asistencia de Estudiantes

Conforme a la ley estatal, se requiere que Irving ISD monitoree la asistencia de todos los estudiantes de edad escolar dentro de los límites de Irving ISD. Si se determina que un estudiante no está cumpliendo con las leyes estatales de asistencia obligatoria, se proveerá una notificación al padre como se muestra a continuación. Si usted está preocupado sobre la asistencia obligatoria o recibe una carta acerca de la asistencia de su estudiante, por favor contacte a la escuela y pida hablar con el oficial de asistencia de la escuela inmediatamente para programar una conferencia.



*Independent School District*

### CARTA DE ADVERTENCIA PARA LOS PADRES SOBRE LA ASISTENCIA OBLIGATORIA

**Padre:**

**Fecha:**

Esta carta es para notificarle que \_\_\_\_\_ al quien usted representa la relación de padre/tutor legal no ha estado cumpliendo con la asistencia obligatoria escolar tal como lo exige la ley estatal. La ley en el Estado de Texas exige que un niño asista a la escuela de acuerdo con el Código de Educación de Texas 25.085 y el Código Familiar de Texas 65.002. La ley de Asistencia Obligatoria declara que:

*A menos que sea específicamente declarado exento por la Sección 25.086, un niño que tenga por lo menos seis años de edad, o es menor de seis años de edad y ha estado previamente inscrito en primer grado, y quien todavía no ha cumplido 19 años de edad tendrá que asistir a la escuela.*

Como padre, tutor legal, o persona representando la relación de padre/tutor legal al estudiante, usted es responsable de supervisar la asistencia escolar del estudiante y de requerir que el estudiante asista a la escuela. Usted debe pedir una conferencia inmediatamente con la administración de la escuela y el Oficial de Asistencia de la escuela para discutir las ausencias y sus consecuencias. Si, después de este aviso, su estudiante continúa participando en una conducta absentista como lo define la ley, el padre/tutor legal comete el delito de PADRE CONTRIBUYENDO A LA INASISTENCIA, y puede ser sujeto a la adjudicación por la corte. **El Código Familiar de Texas 65.103 & El Código de Educación de Texas 25.093, establecen que la convicción de esta infracción constituye un delito menor castigable con multas de hasta \$100.00 para infractores sin antecedentes penales. Cada día que el estudiante sigue fuera de la escuela después que se haya dado esta advertencia o que el estudiante haya sido ordenado por la corte a asistir a la escuela, puede constituir una infracción separada.**

- Una cantidad máxima de \$100 para una primera infracción
- Una cantidad máxima de \$200 para una segunda infracción
- Una cantidad máxima de \$300 para una tercera infracción
- Una cantidad máxima de \$400 para una cuarta infracción
- Una cantidad máxima de \$500 para una quinta infracción

La ausencia injustificada de un estudiante como lo define la ley puede constituir el delito de CONDUCTA ABSENTISTA según es definido por el Código de Educación de Texas 25.094 y/o AUSENTISMO INJUSTIFICADO lo cual se define en el Código Familiar de Texas 51.03(b)(2). **El ausentismo**

**injustificado es la ausencia de un niño(a) por 10 o más días o partes de días dentro de un periodo de seis meses de la escuela.**

Sin un estudiante es un estudiante que falta sin justificación, el Oficial de Asistencia de la escuela debe referir al niño(a) a la corte para acción legal apropiada. Esto puede resultar en el estudiante siendo presentado o adjudicado como un “**Niño en necesidad de supervisión**” conforme al Código Familiar de Texas. Además, el niño será disciplinado de acuerdo con la política del distrito escolar acerca de ausentismo injustificado. Los cargos de PADRE CONTRIBUYENDO A LA INASISTENCIA e INCUMPLIMIENTO DE ASISTIR A LA ESCUELA son delitos serios. La convicción y/o adjudicación de estos delitos pueden resultar en multas monetarias, costos de corte y otras consecuencias en contra de usted y su hijo(a). Por favor tome debida nota de esta advertencia y tome las medidas apropiadas para garantizar que su hijo asista inmediatamente a la escuela regularmente.

Por favor contacte al **oficial de asistencia de la escuela** inmediatamente para programar una conferencia acerca de la asistencia de su hijo(a).

## **Técnicas para el Control de la Disciplina**

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y para fomentar en los estudiantes el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria estará basada en el criterio profesional de los maestros y del personal administrativo, y en una escala de medidas disciplinarias. La disciplina será adecuada a la seriedad de la infracción, la edad del estudiante, su grado académico, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, se pueden considerar diversas técnicas y medidas disciplinarias para una infracción en particular, incluso a la mala conducta en un vehículo del distrito o un vehículo operado por el distrito, a menos que la ley requiera algo diferente.

## **Estudiantes con Discapacidades**

La disciplina para estudiantes con discapacidades se regirá por las leyes estatales y federales pertinentes, además de las normas detalladas en el Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes estatales y/o federales.

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que corresponda a la definición de intimidación, intimidación cibernética, hostigamiento o preparación de listas de víctimas (ver el glosario) hasta que no se haya efectuado la reunión del comité de admisión, revisión y baja (ARD por sus siglas en inglés) para considerar los detalles de dicha conducta.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela, la asignación a un DAEP o la expulsión, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta si la discapacidad ha dificultado considerablemente la capacidad del estudiante de reconocer el error de su conducta.

## Técnicas

Las siguientes técnicas o estrategias disciplinarias pueden usarse solas, en combinación, o como parte de intervenciones progresivas para controlar comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección oral o escrita.
- Tiempo para calmarse o “time-out.”
- Cambio de asiento en el salón de clase o en vehículos del distrito u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de buen comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los maestros, los consejeros de la escuela o por el personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Orientación de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-agresor).
- Conferencias de grupos familiares.
- Reducción de calificaciones por hacer trampa, plagio, y de cualquier otra manera permitida por la política.
- Detención, incluso a la detención fuera de horas regulares de la escuela.
- Envío del estudiante a la oficina o a un área designada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de labores en la escuela, como limpieza o recolección de basura.
- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares (es decir excursiones, día de juegos al aire libre, etc.), ser candidato o desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.
- Medidas disciplinarias en las normas de conducta para actividades extracurriculares de organizaciones a las que pertenece el estudiante.
- Pérdida o restricción de los privilegios del transporte escolar.
- Período probatorio dictado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección titulada Suspensión Fuera de la Escuela de este Código.
- Asignación a un DAEP, según se especifica en la sección titulada Asignación a un DAEP de este código.

- Expulsión y/o colocación en un entorno educacional alternativo, según se especifica en la sección Asignación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones de este Código.
- Expulsión, según se especifica en la sección de Expulsión de este Código.
- Remisión del estudiante a una agencia fuera de la escuela o a una autoridad jurídica para enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias que imponga el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias que determinen las autoridades directivas de la escuela.

## **Notificación**

El coordinador de conducta de la escuela avisará inmediatamente a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier infracción que puede resultar en suspensión dentro de la escuela o fuera de la escuela, asignación a un DAEP, asignación a un JJAEP, o expulsión. El coordinador de conducta de la escuela también avisará a los padres del estudiante si el estudiante está detenido por un oficial de la ley bajo las provisiones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe en el día en que se tomó la acción a proveer al estudiante noticia escrita de la acción disciplinaria para entrega a los padres. Si no se ha contactado a los padres por teléfono o en persona para las 5:00 de la tarde del primer día de negocios después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta de la escuela enviará una noticia escrita por correo. Si el coordinador de conducta de la escuela no se puede proveer notificación al padre, el director o el designado proveerá la notificación.

Antes de que el director u otro administrador apropiado asigna a un estudiante menor de 18 años a detención fuera de las horas regulares de la escuela, se dará noticia al padre o madre del estudiante para informarle de la razón para la detención y permitir preparativos para el transporte necesario.

## **Apelaciones**

Preguntas de los padres con respecto a medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro, al personal administrativo de la escuela, o al coordinador de conducta de la escuela, dependiendo del caso. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas disciplinarias específicas deberán abordarse de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director, en la oficina del coordinador de conducta de la escuela, o en la oficina central de administración

o por el enlace *Policy on Line* en la siguiente dirección: <http://pol.tasb.org/home/index/367>

No se aplazarán las consecuencias mientras se espera el resultado de una queja.

## **Uso de Automóvil**

Sólo los estudiantes de preparatoria que tengan una licencia para manejar válida y seguro están autorizados a manejar un automóvil para ir y venir a la escuela. Estudiantes han de tomar máximo cuidado al manejar en el área de estacionamiento y han de cumplir con la velocidad máxima de 10mph. Estudiantes han de obtener un permiso de estacionamiento y estacionarse en el área designada. No se permite estacionamiento en reversa. Los permisos pueden ser revocados por

abuso de las reglas de estacionamiento. Estudiantes no deben holgazanear en el estacionamiento o en automóviles. No se puede sacar un automóvil durante horas escolares sin un permiso firmado por un administrador. No se permitirá a ningún adulto o persona desconocida sacar un automóvil del estacionamiento sin permiso firmado por el director o el subdirector. Los directores pueden establecer zonas de remolque anunciadas en varios lugares de la escuela. La administración de la escuela se ocupará de los violadores y en algunos casos los automóviles serán remolcados o un inmovilizador de rueda (botas) podrá ser puesto en las ruedas. El costo del remoque y depósito y/o cuotas o costos de los inmovilizadores será la responsabilidad del dueño del automóvil. La ley o reglamentos que regulan el tráfico en las carreteras o autopistas se aplican en la operación de un vehículo en la propiedad escolar (TEC 37.102).

## **Conducta en el Autobús**

El Estado de Texas, a través de la oficina del Superintendente del Condado de Dallas, provee transportación gratis para estudiantes que viven a más de dos millas de la escuela en su zona de residencia. Todas las rutas y paradas son programadas a través de la oficina del Superintendente del Condado. Mientras viajan en el autobús escolar, los estudiantes están bajo la supervisión directa de las autoridades escolares y están sujetos a las mismas regulaciones que gobiernan conducta y comportamiento en el salón de clases. Se espera que los estudiantes respeten la autoridad del conductor. Los directores tienen la autoridad de privar temporalmente a los estudiantes del privilegio de transportación por mala conducta repetida en el autobús. Se espera que los conductores hablen con el director referente a cualquier infracción de las reglas y regulaciones sobre la operación de los autobuses escolares. El privilegio a transportación trae ciertas responsabilidades. La cooperación de cada persona que viaja en el autobús escolar es necesaria para la seguridad y comodidad de todos.

Las siguientes regulaciones están en efecto durante la operación del autobús:

- El conductor está a cargo del autobús y los estudiantes. Los estudiantes obedecerán al conductor inmediatamente.
- Los estudiantes deben llegar a tiempo. El autobús no puede esperar por los que lleguen tarde.
- Los estudiantes se sentarán al entrar al autobús y permanecerán sentados todo el tiempo mientras el autobús esté en movimiento.
- Los estudiantes no sacarán los brazos o cualquier otra parte del cuerpo fuera de las ventanas en cualquier momento mientras el autobús este en movimiento.
- No se permite el uso de tabaco, alcohol, o cualquier otra sustancia prohibida en el autobús o en las instalaciones mientras se espera por el autobús.
- Forcejeos, tirar objetos, hablar excesivamente alto o actuar de cualquier manera que pueda causar lesiones o molestias a otros estudiantes está estrictamente prohibido.
- Los estudiantes ayudarán a mantener el autobús limpio.
- Cualquier daño intencional hecho al autobús deberá ser pagado por el estudiante responsable o los padres.
- Si es necesario cruzar al otro lado de la carretera o calle después de salir del autobús, el cruce se hará en frente del autobús.

- La puerta de emergencia será utilizada solo en emergencias. Excepto en caso de emergencia, los estudiantes subirán y bajarán del autobús por la puerta principal.
- El autobús viajará en caminos transitables. Si, en la opinión del conductor del autobús, una carretera es intransitable debido al mal tiempo, será la obligación del estudiante tomar el autobús en la carretera transitable más cercana o será la obligación de los padres llevar al estudiante a la escuela.
- Solamente estudiantes que viven más de 2 millas de su escuela de residencia como está designada por su dirección de matrícula verificada pueden ser elegibles para transporte en autobús hacia y desde la escuela. No se provee transporte para estudiantes con transferencias.
- Los autobuses escolares no serán detenidos por cualquier persona a menos que haya una emergencia.
- Los autobuses escolares no serán conducidos en reversa mientras estén en uso. Si no hay un lugar seguro y apropiado para hacer un viraje, los autobuses no tendrán que detenerse.
- Todas las quejas serán referidas al director de la escuela.

Para violaciones de cualquiera de las reglas anteriores, el estudiante será reportado al director de la escuela que tiene el control de supervisión sobre el estudiante.

## **Remoción del Estudiante del Autobús**

Un conductor del autobús puede enviar a un estudiante a la oficina del director o la oficina de un coordinador de conducta de la escuela para mantener disciplina efectiva en el autobús. El director o coordinador de conducta de la escuela debe usar medidas disciplinarias adicionales, como apropiado, que puede incluir restringir o revocar los privilegios de un estudiante subirse al autobús.

Ya que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes es hacerlo lo más seguro posible, el operador del vehículo tiene que enfocarse en conducir y no tener su atención interrumpida por el mal comportamiento estudiantil. Así que, cuando las medidas apropiadas disciplinarias no llegan a mejorar el comportamiento estudiantil o cuando el mal comportamiento específico merece la extracción inmediata, el director o el coordinador de conducta de la escuela puede restringir o revocar los privilegios del transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

## **Normas de Conducta Extracurricular – Política de la Mesa Directiva FO(LOCAL)**

Con la revisión anual y aprobación del director y el Superintendente o persona designada, los patrocinadores y entrenadores de actividades extracurriculares, incluyendo atletismo interescolar y banda de marchar, pueden desarrollar e imponer normas de conducta más altas de las desarrolladas por el Distrito en el Código de Conducta Estudiantil y pueden condicionar la membrecía o participación en la actividad en seguir esas normas. Las normas de conducta extracurricular pueden tomar en cuenta la conducta que ocurre en cualquier momento, en o fuera de la propiedad escolar. Ninguna provisión de una norma de conducta extracurricular tendrá el efecto de discriminar basado en sexo, raza, incapacidad, religión, o etnicidad. Se les informará a

los estudiantes acerca de cualquier norma de conducta extracurricular al principio de cada año escolar, o en el caso de atletismo interescolar y banda de marchar, en el momento que los estudiantes se reporten para entrenamiento o prácticas que ocurren antes del comienzo de clases. Los estudiantes y sus padres firmarán y devolverán al patrocinador o entrenador una declaración donde indiquen que ellos han leído las normas de conducta extracurricular y están de acuerdo con ellas como condición de participación en la actividad. Las normas de conducta de una organización de actividad extracurricular son independientes del Código de Conducta Estudiantil. Violaciones de estas normas de conducta extracurricular que también sean violaciones del Código de Conducta Estudiantil pueden resultar en acciones disciplinarias independientes.

Un estudiante puede ser retirado de la participación en actividades extracurriculares o podrá ser excluido de honores de la escuela por violaciones de normas de conducta de alguna organización de actividad extracurricular o por la violación del Código de Conducta Estudiantil.

## **Interrogaciones, Registros y Vigilancia Electrónica – Política FNF(LOCAL)**

Las autoridades escolares pueden registrar a un estudiante, los casilleros de los estudiantes, automóviles u otras posesiones o propiedad bajo el control del estudiante y pueden tomar posesión de cualquier artículo prohibido, ilegal o de otro modo contrabando ilegal, incluyendo armas, descubierto durante el registro. Tales registros se pueden llevarse a cabo cuando hay creencia/causa razonable o consiguiendo el permiso voluntario del estudiante. La administración está autorizada a usar perros cuya habilidad para oler contrabando ha sido establecida, para ayudar en registros de propiedad escolar y automóviles estacionados en propiedad escolar. **Pueden usarse detectores de metal al azar para localizar e impedir infracciones relacionadas a armas.** Si cualquier contrabando, incluyendo armas, es encontrado, el estudiante será sujeto a una acción disciplinaria apropiada, incluyendo separación, suspensión o expulsión. Vigilancia electrónica puede usarse para monitorear la conducta estudiantil y la propiedad escolar. Conducta estudiantil grabada en el equipo de vigilancia electrónica está sujeta a todas las provisiones del Código de Conducta Estudiantil.

## **Remoción del Entorno Educativo Regular**

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en la remoción del estudiante del entorno educativo regular, mediante una Remisión de Rutina o una Remoción Formal.

### **Remisión de rutina**

Una remisión de rutina sucede cuando un maestro manda al estudiante a la oficina del coordinador de conducta de la escuela como medida disciplinaria. El coordinador de conducta de la escuela usará técnicas alternativas de maneja disciplinaria, incluso intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de la clase por conducta que viola este Código para mantener una disciplina efectiva en la clase.

## Remoción formal

El maestro también **puede** iniciar la remoción formal del estudiante si:

1. El maestro ha documentado que la conducta del estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de dictar su clase o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Dentro de un plazo de tres días escolares desde que se haya retirado formalmente al estudiante de la clase, un coordinador de conducta de la escuela o personal administrativo autorizado programará una conferencia con el estudiante, sus padres, el maestro, si el estudiante fue retirado por el maestro, y con cualquier otro personal administrativo.

Durante la conferencia, el coordinador de conducta de la escuela o personal administrativo autorizado le informará al estudiante sobre las acusaciones de mala conducta que se han presentado y las consecuencias. El estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón regular de clase y una conferencia está pendiente, el coordinador de conducta de la escuela u otro administrador puede asignar al estudiante a:

- Otro salón de clase que sea adecuado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador **debe** sacar a un estudiante de clase si el estudiante participa en conducta que bajo el Código de Educación requiere o permite la asignación a DAEP o expulsión. Cuando la extracción ocurre por estas razones, se seguirá los procedimientos en las secciones subsiguientes de DAEP o expulsión.

## Regreso del Estudiante al Salón de Clase

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante del salón de clase por conducta en contra de dicho maestro que contiene elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, homicidio calificado, homicidio con pena de muerte, o intento de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del mismo.

Si un maestro retira formalmente de la clase a un estudiante por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro, si el comité que evalúa las asignaciones, formado por el director, subdirector y el Director de Operaciones de Escuelas, determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

## **Revocación de Transferencias Escolares**

El Distrito tiene derecho a revocar la transferencia del estudiante que viole el Código de Conducta del Distrito y/o las políticas y las reglas referentes a transferencias.

## **Publicaciones Estudiantiles**

Toda publicación que sea redactada, publicada o distribuida en nombre de o en una de las escuelas del Distrito estará bajo el control de los administradores de la escuela y la Mesa Directiva de acuerdo con la Política FMA (LOCAL).

## **Suspensión Dentro de la Escuela**

### **Mala Conducta**

Un estudiante puede ser retirado de la clase regular y asignado a Suspensión Dentro de la Escuela por cualquier comportamiento en este Código como Contravenciones de Conducta.

### **Proceso**

Un área especial en cada escuela puede ser designada como el salón de Suspensión Dentro de la Escuela (ISS) y supervisada por un maestro, administrador o por otro miembro del personal designado. En esta configuración, el estudiante recibe, en la medida posible, asignación/instrucción en cada curso con poca o ninguna oportunidad para la interacción social con sus compañeros. El propósito de esta acción disciplinaria es desanimar la mala conducta del estudiante, reducir la incidencia de la interrupción de la escuela, mientras se proporciona las mejores oportunidades educativas posibles a los estudiantes. La longitud de tiempo para esta acción se determinará por la naturaleza del problema de disciplina y de la cooperación del estudiante y sus padres o tutores legales.

**A pesar que el periodo de asignación a la Suspensión Dentro de la Escuela es ilimitado, ningún estudiante debe acumular más de 30 días de la colocación en ISS durante el año escolar.**

El administrador apropiado determinará las restricciones sobre la participación en actividades extracurriculares y co-curriculares en la escuela o patrocinadas por la escuela mientras este asignado a la Suspensión Dentro de la Escuela.

## **Suspensión Fuera de la Escuela**

### **Mala Conducta**

Se puede suspender a un estudiante por cualquier comportamiento que se detalla en el Código como contravenciones de conducta, por infracciones que resulten en asignación a un DAEP o por infracciones que ameriten la expulsión.

El distrito no asignará suspensión fuera de la escuela a estudiantes en grado 2 o menos a menos que la conducta cumple con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante en el grado 2 o menos no puede ser asignado a Suspensión Fuera de la Escuela a menos que mientras esté dentro de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, el estudiante participa en:

- Conducta que tiene elementos de un delito con armas según lo establecido en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que tiene elementos de agresión, agresión sexual, agresión con agravantes, o agresión sexual con agravantes, según lo establecido en el Código Penal; o
- La venta, regalo, o entrega a otra persona o posesión, consumo, o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica, o una sustancia controlada o una droga peligrosa con lo define la ley federal o estatal. El distrito usará programas de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para estudiantes en el grado 2 o menos que cometen contravenciones de conducta en lugar de suspensión o asignación a un DAEP. El programa cumplirá con los requisitos de la ley.

## **Proceso**

La ley estatal permite suspender a un estudiante por un máximo de tres días de clase por cada acto de mala conducta y no impone límites en el número de veces que se le puede suspender dentro de un semestre o de un ciclo escolar.

Antes de suspenderlo, se le concederá al estudiante una conferencia informal con un coordinador de conducta de la escuela o personal administrativo autorizado que le hará saber la conducta de la cual se le acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el personal administrativo tome su decisión.

El coordinador de conducta de la escuela determinará el número de días que el estudiante será suspendido, que no deberá exceder de tres días de clase.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela del estudiante, el coordinador de conducta de la escuela tomará en cuenta:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta.
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

El personal administrativo autorizado determinará las restricciones en la participación del estudiante en actividades co-curriculares y extracurriculares relacionadas o patrocinadas por la escuela durante el período de Suspensión Fuera de la Escuela.

## Asignación a un Programa Alternativo de Enseñanza por Proceso Disciplinario (DAEP)

El DAEP ocurrirá en un ambiente que no sea el salón de clase normal del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser asignado a un DAEP con un estudiante que no es de la escuela primaria.

Para propósitos de DAEP, la clasificación primaria será kínder–grado 5 y la clasificación secundaria será los grados 6–12.

Los programas del verano del distrito servirán a los estudiantes asignado a un DAEP en forma separada de los otros estudiantes no asignados a un DAEP.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en asignación a un DAEP no tendrá que ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Antes de ordenar la asignación a un DAEP, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta de la escuela tomará en cuenta:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta.
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

## Asignación Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Asignación a un DAEP

Un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Contravenciones de Conducta de este Código.

### Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal

Conforme a la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en intimidación que aliente a un estudiante a suicidarse o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación en grupo.
- Divulgar o amenazar en divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una cofradía, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, ya sea como miembro o futuro miembro, o fomentando el interés de otra persona en convertirse en miembro de una cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública (Ver el glosario.)

- Participación en actividades delictivas de una pandilla (Ver el glosario.)
- Cualquier tipo de daños en propiedad ajena, incluso si constituyen un delito grave .
- Agresión (sin daño corporal) con la amenaza del daño corporal inminente.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocador.

De acuerdo a la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a un DAEP si el superintendente o el personal autorizado determinan que hay razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en conducta punible como delito grave, distinta a robo con agravantes o a las que se detallan como delitos en el Título del Código Penal de Texas (vea el glosario), que sucedió fuera de la escuela y no durante una función patrocinada o relacionada con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón regular de clase representa un peligro para los otros estudiantes o para los maestros o va a ser perjudicial para el proceso educativo.

Un coordinador de conducta de la escuela **puede**, pero no está obligado, a asignar un estudiante a un DAEP por conducta por la cual la ley exige colocación en un DAEP, si la conducta ocurrió fuera de la escuela y el personal administrativo no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que dicha conducta tuvo lugar.

## **Asignación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Asignación a un DAEP**

Un estudiante **debe** ser asignado a un DAEP si:

- Participa en conducta relacionada a una falsa alarma o un falso reporte (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública (Ver el glosario.)
- Comete los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera del plantel escolar:
  - Participa en conducta punible como delito grave.
  - Comete una agresión (ver el glosario) conforme Código Penal de Texas 22.01(a)(1).
  - Vende, da o entrega a otra persona o tiene, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia controlada o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cánnabis bajo en THC como autorizado por Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Los delitos graves relacionados a una escuela que involucran drogas están detallados en la sección de Expulsión) (Vea el glosario para “bajo la influencia.”)
  - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o tiene, consume o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave (los delitos graves relacionados con una escuela que involucran alcohol están detallados en la sección de Expulsión.)

- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de los delitos de acto indecente en público o exhibición indecente.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
- Participa en conducta que resulta en expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela ya sea dentro o fuera de la escuela (cometer represalia conjuntamente con otro delito que resulta en expulsión se detalla en la sección de Expulsión de este Código.)
- Participa en conducta que se sanciona como robo con agravantes o delito grave de acuerdo al Título 5 (ver el glosario) del Código Penal del Estado de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en una función patrocinada o relacionada con la escuela; y:
  - El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),
  - Un juzgado o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver el glosario), o
  - El superintendente o el personal autorizado determinan que existe razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en esa conducta.

## **Agresión Sexual y Asignación de Escuela**

Si se determina judicialmente que un estudiante ha cometido abuso sexual continuo de un menor o menores o si se determina judicialmente que cometió agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante en la misma escuela, o si se difiere el fallo por uno de estos delitos, y los padres de la víctima u otra persona autorizada para actuar en nombre de la víctima solicita que la Mesa Directiva traslade al agresor a otra escuela, se trasladará el agresor a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel escolar del agresor, se lo colocará en un DAEP.

## **Proceso**

La asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por el coordinador de conducta de la escuela.

Hasta que se lleve a cabo una conferencia, el coordinador de conducta de la escuela u otro administrador puede asignar al estudiante a:

- Otro salón de clase apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.

## **Conferencia**

Cuando se retira un estudiante de la clase por una infracción que amerite colocarlo en un DAEP, el coordinador de conducta de la escuela o personal administrativo autorizado programará una conferencia dentro de los tres días de clase con el estudiante, sus padres y el maestro, si fue el maestro quien lo retiró de la clase.

En la conferencia, el coordinador de conducta de la escuela o personal administrativo le hará saber al estudiante, oralmente o por escrito, las razones por las cuales se lo retiró de la clase, le explicará los fundamentos de las mismas y le dará una oportunidad de responder a las razones por el retiro.

Si a pesar de los esfuerzos del distrito no se consigue que las personas interesadas asistan, se llevará a cabo la conferencia y se tomará una decisión con respecto a la asignación a un DAEP aunque el estudiante o los padres no estén presentes.

## **Consideración de Factores Atenuantes**

En decidir a asignar a un estudiante a DAEP, a pesar de que la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta de la escuela tomara en cuenta:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta.
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como persona in hogar.

## **Orden de Asignación**

Después de la conferencia, si se asigna al estudiante a un DAEP, un coordinador de conducta de la escuela escribirá una orden de asignación. Se enviará una copia de la orden de asignación a un DAEP al estudiante y a sus padres.

Dentro de los dos días hábiles después de la conferencia, la persona designada por la Mesa Directiva entregará al juzgado de menores una copia de la orden de asignación y toda la información que requiere la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna un estudiante a un DAEP y el período de asignación no es constante con las normas que se establecen en este Código, la orden de asignación detallará esta información.

## **Noticia de Tarea del Curso**

El padre o tutor legal de un estudiante asignado a un DAEP recibirá noticia escrita de la oportunidad del estudiante de completar un curso de currículo fundamental en lo que el estudiante se estaba matriculado al tiempo del retiro y que está requerido para la graduación, sin

ningún costo para el estudiante. La noticia incluirá información sobre todos los métodos disponibles de completar las tareas.

## **Duración de la Asignación**

La duración de la asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por un coordinador de conducta de la escuela.

La duración de la asignación del estudiante se determinará caso por caso. La asignación a un DAEP será en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y el grado académico del estudiante, la frecuencia de su mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

El período de asignación a un DAEP no deberá exceder doce meses con las siguientes excepciones.

Salvo que se especifique lo contrario en la orden de asignación, los días ausentes de un DAEP no contarán hacia el cumplimiento del número total de días requeridos en una orden de asignación a un DAEP.

El distrito administrará las evaluaciones antes del tiempo en DAEP y después del tiempo en DAEP que son requeridas para estudiantes asignados a DAEP por un periodo de 90 días o más de acuerdo con procesos administrativos establecidos del distrito para administrar otros tipos de evaluaciones diagnósticas.

## **Asignación que Excede un Año**

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Los límites impuestos por la ley a la duración de la asignación a un DAEP no se aplican cuando la Mesa Directiva coloca a un estudiante en un DAEP por participar en la agresión sexual de otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén asignados a la misma escuela.

## **Asignación que Excede el Ciclo Escolar**

Los estudiantes que, al final del ciclo escolar, cometen delitos por los cuales la asignación a un DAEP es requerida pueden ser obligados a continuar en el DAEP al comienzo del ciclo escolar siguiente hasta cumplir el período asignado.

Para continuar la asignación de un estudiante a un DAEP después que finalice el ciclo escolar, el coordinador de conducta de la escuela o designado de la Mesa Directiva deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase o en la escuela regular representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas, o
2. El estudiante ha exhibido mal comportamiento excesivo o persistente (ver el glosario) en incumplimiento del Código del distrito.

## **Asignación que excede los 60 días**

Antes de prolongar la asignación de un estudiante a un DAEP por más de 60 días o hasta después del siguiente período de calificaciones, sea cual fuere que ocurra primero, se les notificará a los

padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia ante la Mesa Directiva o ante designado de la Mesa Directiva.

## **Apelaciones**

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al personal administrativo de la escuela.

Las apelaciones de estudiante o padre sobre la asignación de un estudiante a un DAEP deberán ser dirigidas de acuerdo con FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de esta regla en la oficina del director de la escuela, en la oficina de coordinador de conducta de la escuela, en la oficina central de administración o por medio de *Policy On Line* en la siguiente dirección: <http://pol.tasb.org/Policy/Code/367?filter=FNG>

### **Las apelaciones comenzarán al Nivel Uno con el director**

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la Mesa Directiva.

## **Restricciones Durante la Asignación**

La ley estatal prohíbe que un estudiante asignado a un DAEP asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela por razones especificadas en la ley.

El distrito proporcionará transporte a los estudiantes en un DAEP.

Para los estudiantes en el último año de la preparatoria que cumplan los requisitos para graduarse y que estén asignados a un DAEP al tiempo de la graduación, la colocación en el programa continuará hasta después de la graduación y no se les permitirá que asistan ni a la ceremonia ni a las actividades relacionadas con la graduación.

## **Revisión de la Asignación**

Un coordinador de conducta de la escuela o el designado de la Mesa Directiva revisará la situación de un estudiante colocado en un DAEP, incluso el progreso académico, en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón regular de clase o a su escuela. No se permitirá el regreso del estudiante al salón del maestro que lo retiró de la clase sin el consentimiento de dicho maestro.

## **Otros Actos de Mala Conducta**

Si durante el período de asignación a un DAEP el estudiante participa en mala conducta para la cual se requiere o se permite colocación en un DAEP o expulsión, el coordinador de conducta de la escuela puede iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

## **Notificación de Proceso Penal**

Cuando un estudiante ha sido asignado a un DAEP por ciertas infracciones, la fiscalía notificará al distrito si:

- Se rehusó enjuiciamiento del estudiante por falta de méritos para procesar o por pruebas insuficientes y no se iniciará un proceso formal, un fallo diferido (ver el glosario) o un enjuiciamiento diferido; o si
- El juzgado o un jurado determinaron que el estudiante no es culpable o que no participó en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión y la causa se desestimó sin derecho a un nuevo juicio.

Si al estudiante se le asignó un DAEP por ese tipo de conducta, cuando se reciba la notificación de la fiscalía, el superintendente o el personal autorizado evaluarán la colocación del estudiante y programarán una junta con los padres dentro de los tres días desde que el superintendente o el personal autorizado reciban la notificación de la fiscalía. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o el personal autorizado pueden continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clase amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Mesa Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación de la fiscalía y recibirá información del estudiante, de sus padres y del superintendente o personal autorizado y confirmará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por el personal autorizado. La Mesa Directiva levantará un acta del proceso.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del superintendente o del personal autorizado, el estudiante o sus padres pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente.

De acuerdo con la política GRAA (Legal) y el Código de Procedimientos Penales de Texas, Artículo 15.27, el superintendente o la persona designada deben notificar el arresto, condena o adjudicación de los estudiantes, y transferir a los estudiantes hacia y desde nuestro distrito.

- Para **arrestos**, un superintendente o persona designada deberá notificar de inmediato a todo el personal de instrucción y apoyo que tenga la responsabilidad de supervisor a un estudiante que haya sido arrestado o detenido
- Para **condenas o adjudicaciones**, un superintendente o persona designada deberá, dentro de las 24 horas de recibir la notificación de la oficina del fiscal, o antes del siguiente día escolar, lo que sea antes, notificar a todo el personal de instrucción y apoyo que tenga contacto regular con el estudiante.
- Para los **delincuentes sexuales registrados**, al recibir el aviso de la policía sobre un delincuente sexual registrado, un superintendente deberá divulgar la información en el aviso al personal apropiado del distrito, incluidos los oficiales de paz y el personal de seguridad, directores, enfermeras y consejeros.

## **Estudiantes que se Retiran del Distrito Durante el Proceso**

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite la asignación a un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes que se haya terminado la orden de asignación, un coordinador de conducta de la escuela puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación. Si después el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o uno posterior, el distrito puede reactivar la orden en ese momento, menos el período que haya cumplido el estudiante mientras ha estado inscripto en otro distrito. Si un coordinador de conducta de la o la Mesa Directiva no emiten una orden de asignación después que el estudiante se retira de la escuela, el siguiente distrito en el cual se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación.

## **Estudiantes Recién Inscriptos**

El distrito continuará la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito.

Un estudiante que se inscribe en este distrito y que fue asignado a un DAEP por el distrito de otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscripto si la conducta que cometió es una razón para asignarlo a un DAEP en este distrito.

Si el estudiante fue asignado a un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período mayor a un año, este distrito, conforme a la ley estatal, reducirá el período de asignación para que el término total no exceda el año. Sin embargo, después de una revisión, se puede extender el período de asignación por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si extender el período protege el interés superior del estudiante.

## **Procedimiento de Colocación de Emergencia**

Cuando es necesaria una colocación de emergencia debido a que el comportamiento de los estudiantes es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del aula de la escuela, se le debe avisar al estudiante de la razón de la acción. A más tardar el decimo día después de la fecha de la asignación, el estudiante deberá recibir las conferencias apropiadas requeridas para la asignación a DAEP.

## **Servicios de Transición**

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionara servicios de transición a un estudiante que se reincorpore al salón de clases regular después de un programa de educación alternativo, entre ellos, el DAEP.

## **Asignación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones**

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

## **Delincuentes Sexuales Registrados**

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el personal administrativo debe retirar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial de menores (JJAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria, o libertad condicional, se le asignará un DAEP o en el JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se le puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la Mesa Directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
- Va a ser perjudicial para el proceso educativo, o
- Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

## **Comité de Revisión**

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Mesa Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

## **Estudiantes recién inscriptos**

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre más en un entorno alternativo sin hacer una revisión de asignación.

## **Apelación**

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación en un entorno alternativo solicitando una conferencia con la Mesa Directiva o el personal autorizado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

## **Ciertos Delitos Graves**

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según el Código de Educación 37.0081, se puede expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la Mesa Directiva o coordinador de conducta de la escuela llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación robo con agravantes o a un delito grave tipificado en el Título 5 (vea el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5; o
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

- La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
- El lugar donde ocurrió la conducta,
- Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscripto en el distrito, o
- Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

## **Audiencia y Conclusiones Requeridas**

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
- Será perjudicial para el proceso educativo, o
- Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

## **Duración de la Asignación**

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

- El estudiante egrese de la escuela preparatoria,
- Se desestimen los cargos o se reduzcan a un delito menor, o
- El estudiante cumpla con el término de colocación y se le asigne otro programa.

## **Revisión de la Asignación**

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP, ante estas circunstancias, tiene derecho a que el coordinador de conducta del campus o la persona designada por la Mesa Directiva revise su situación, incluida a la situación académica, en intervalos que no superen los 120 días. En el caso de un estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón regular de clases o a su escuela.

## **Estudiantes Recién Inscriptos**

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de cumplir la colocación de acuerdo a esta sección de otro distrito escolar debe terminar el período de asignación.

## **Expulsión**

Antes de ordenar la expulsión de un estudiante, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta de la escuela tendrá que tomar en cuenta:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de conducta.
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

## **Expulsión Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Expulsión**

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en una asignación obligatoria a un DAEP, aunque el estudiante haya sido expulsado. (Vea Asignación a un DAEP)

## En cualquier lugar

Se **puede** expulsar a un estudiante por:

- Participar en intimidación que aliente a un estudiante a suicidarse o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación en grupo.
- Divulgar o amenazar en divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme al Código Penal 22.01(a)(1) en represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela.
- Daños en propiedad ajena si se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante:
  - Agresión con agravantes.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual con agravantes.
  - Homicidio calificado.
  - Homicidio con pena de muerte.
  - Intento criminal de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
  - Robo con agravantes.
- Incumplimiento de la seguridad de computación. (Vea el glosario)
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o falso reporte (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública.

## En la Escuela, Dentro de 300 Pies o en una Función Escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado si comete una de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea en o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona o tener, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa si la conducta no se sanciona como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cánnabis bajo en THC como autorizado por Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Ver el glosario para “bajo la influencia.”)
- Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica o tener, consumir o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o una infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave.

- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) en contra de un empleado o voluntario.
- Participar en conducta temeraria. (Vea el glosario.)

### **Dentro de los 300 Pies de la Escuela**

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras está dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad de la escuela:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio premeditado. (Vea el glosario.)
- Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o intento de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
- Indecencia con un menor, secuestro con agravantes, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal, o robo con agravantes.
- Abuso sexual continuo de un menor o menores.
- Delito grave relacionado con las drogas o el alcohol.
- Llevar en o alrededor de la persona del estudiante una pistola, una navaja restringida en ciertos lugares o un garrote, como se define estos términos en la ley estatal. (Vea glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar, o vender un arma prohibido, como se define la ley estatal. (Vea glosario.)
- Posesión de un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Vea glosario.)

### **Propiedad de Otro Distrito**

Se **puede** expulsar a un estudiante por cometer un delito por el cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal si el delito se comete en otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.

### **Durante el Período en un DAEP**

Se **puede** expulsar a un estudiante por participar en comportamiento grave y documentado en incumplimiento del Código del distrito, a pesar de intervenciones documentadas durante el período de asignación a un DAEP. Para los propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;

3. Conducta que constituye la coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Comportamiento obsceno público bajo Sección 21.07, Código Penal;
  - b. Descubrimiento indecente bajo Sección 21.08, Código Penal;
  - c. Travesuras criminales bajo Sección 28.03, Código Penal;
  - d. Hostiga personal bajo Sección 37.152; o
  - e. Hostigamiento bajo Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o un empleado del distrito.

## **Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión**

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquier de los delitos siguientes que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela y que toma lugar en o fuera de propiedad escolar:

### **Bajo la Ley Federal**

Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluso a cualquier entorno bajo el control o supervisión del distrito para el propósito de una actividad de la escuela, un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Vea el glosario.)

*Nota:* Expulsión obligatoria bajo la ley federal *Gun Free Schools Act* (Escuelas sin Armas) no se aplica a un arma de fuego que está colocado legalmente en un vehículo cerrado con llave, o a armas de fuego usados en actividades aprobados y autorizados por el distrito cuando el distrito ha adoptado las garantías adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

### **Bajo el Código Penal de Texas**

- Llevar en o alrededor de la persona de estudiante lo siguiente, según la definición del Código Penal de Texas
  - Una pistola, definido por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñado, hecho, o adaptado para usar con una mano. (Vea glosario.) *Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado solamente en la base del uso, exhibición, o posesión del estudiante de un arma de fuego que ocurre en una instalación de campo de tiro aprobado que no está situado en una escuela, mientras participa en o preparando para una competición de tiro deportivo auspiciado por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo que es auspiciado por o apoyado por el Departamento de Parques y Fauna, o una organización trabajando con el Departamento que sanciona tiro deportivo. [Vea la política FNCG(LEGAL).]
  - Una navaja restringida en ciertos lugares, según se define en la ley estatal. (Vea el glosario.)
  - Un garrote, como se define la ley estatal. (Vea el glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar, o vender un arma prohibido, como se define la ley estatal. (Vea el glosario)

- Comportarse de una manera que contiene los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal de Texas:
  - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
  - Incendio premeditado. (Vea el glosario)
  - Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o intento de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
  - Indecencia con un menor.
  - Secuestro con agravantes.
  - Robo con agravantes.
  - Homicidio sin premeditación.
  - Homicidio por negligencia criminal.
  - Abuso sexual continuo de un menor o menores.
  - Comportamiento punible como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o tener, usar o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia controlada, de una droga peligrosa o de alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras se está bajo la influencia de alcohol.
- Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con unos de los delitos detallados anteriormente para los cuales la expulsión es obligatoria.

## **Menores de Diez Años**

Cuando un estudiante menor de diez años participa en conducta para la cual la expulsión es obligatoria, no se le expulsará, pero se le asignará un DAEP. No se colocará en un DAEP a un estudiante menor de seis años a menos que cometa un delito federal relacionado con las armas.

## **Proceso**

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción por la cual se lo puede expulsar, un coordinador de conducta de la escuela o el personal administrativo autorizado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Mientras esté pendiente la audiencia el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede asignar al estudiante a:

- Otro salón de clase que sea adecuado.
- Suspensión dentro la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- Un DAEP.

## **Audiencia**

Al estudiante que se contempla expulsar se le otorgará una audiencia con las garantías procesales. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda guiar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Tener la oportunidad de atestiguar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y
3. Tener la oportunidad de interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a sus padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia, aunque el estudiante o sus padres no estén presentes.

La Mesa Directiva delega al director de la escuela la autoridad para celebrar las audiencias y decidir sobre la expulsión de los estudiantes.

## **Revisión de la Expulsión por la Mesa Directiva**

Después de la audiencia con las garantías procesales, el estudiante que ha sido expulsado puede solicitar que la Mesa Directiva examine la orden de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud escrita al superintendente dentro de siete días después recibir la decisión escrita. El superintendente debe proporcionar al estudiante o padre una notificación escrita sobre la fecha, hora y lugar de la junta en donde la Mesa Directiva examinará la decisión.

La Mesa Directiva revisará los registros de la audiencia de la expulsión en una junta cerrada a menos que el padre solicite en escrito que el asunto se celebre en una junta abierta. La Mesa Directiva también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y del designado de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva escuchará las declaraciones de las partes durante la revisión y basará su decisión en las pruebas reflejadas en los registros y cualquier declaración hecho por las partes durante la revisión. La Mesa Directiva hará su decisión y la comunicará oralmente al final de la presentación. No se aplazarán las consecuencias mientras se espera el resultado de la audiencia.

## **Orden de Expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, la Mesa Directiva o coordinador de conducta de la escuela tomará en cuenta:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta.
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como personal sin hogar.

Si se expulsa al estudiante, la Mesa Directiva o el personal autorizado entregará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

Dentro del segundo día hábil después de la audiencia, el director del Centro de Reasignación de Estudiantes entregará al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el período de expulsión no está de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión incluirá la falta de concordancia.

## **Duración de la Expulsión**

El período de expulsión estará en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y grado académico del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de 12 meses con las siguientes excepciones.

La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determina que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del distrito, o
2. La expulsión por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

La ley federal y estatal exigen que un estudiante sea expulsado del salón regular de clase por lo menos por un año (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego que corresponda a la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente autorizado puede, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

Los estudiantes que cometen infracciones que exigen la expulsión al final del ciclo escolar pueden ser expulsados durante el siguiente año hasta cumplir el período de expulsión.

## **Estudiantes que se Retiran del Distrito Durante el Proceso**

Cuando un estudiante ha violado el código del distrito de una manera que exige o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede celebrar la audiencia después de notificar por escrito al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o el siguiente, el distrito puede reactivar la orden de expulsión, descontando el período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras ha estado inscripto en otro distrito.

Si un coordinador de conducta del campus o la Mesa Directiva no emiten una orden de expulsión después que el estudiante se retira del distrito, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso de expulsión.

## **Otros Actos de Mala Conducta**

Si durante el período de expulsión el estudiante participa en otros actos de conducta para la cual asignación a un DAEP o expulsión es obligatoria o permitida, el coordinador de conducta de la

escuela o la Mesa Directiva pueden iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

## **Restricciones Durante la Expulsión**

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en el JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

## **Estudiantes Recién Inscritos**

El distrito continuará el período de expulsión de todo estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta hasta que se cumpla el plazo de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión de acuerdo con los términos de la orden, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden de expulsión o puede permitir que el estudiante asista a clase en un salón regular si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y
2. La infracción que resultó en expulsión también exige la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se inscribe.

Si el estudiante es expulsado de un distrito en otro estado por más de un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un DAEP, el plazo de expulsión o asignación a un DAEP se reducirá para que el período completo no exceda el año a menos que, después de una revisión, se determine que:

3. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o
4. Asignación por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

## **Procedimiento para Expulsión de Emergencia**

Cuando es necesaria una colocación de emergencia debido a que el comportamiento de los estudiantes es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del aula de la escuela, se le debe avisar al estudiante de la razón de la acción. A más tardar el decimo día después de la fecha de la asignación, el estudiante deberá recibir las conferencias apropiadas requeridas para la asignación a DAEP.

## **Servicios de Transición**

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que se reincorpore al salón de clases regular después de un programa de educación alternativo, entre ellos, el DAEP.

## **Asignación de Estudiantes Expulsados a un DAEP**

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos en un DAEP a un estudiante que ha sido expulsado; sin embargo, tiene la obligación de hacerlo si el estudiante es menor de diez años.

## Guía del Uso Aceptable de Recursos Tecnológicos

Estas reglas se proporcionan aquí para que los estudiantes y sus padres estén conscientes de las responsabilidades que los estudiantes aceptan al usar hardware de computadoras, software de sistemas operativos, software de aplicaciones, texto ordenado, archivos de información, correo electrónico, bases locales de datos, CD-ROMs, información digitalizada, tecnologías de comunicación y acceso al Internet de los cuales sea dueño el Distrito. En general, esto requiere utilización eficiente, ética y legal de todos los recursos tecnológicos.

### Las expectativas son como sigue

- A los estudiantes solamente se les permitirá el uso de computadoras, otro hardware tecnológico y redes de computadoras incluyendo el Internet cuando sean supervisados por o tengan permiso de un miembro del personal.
- Todo usuario debe seguir las leyes existentes de derechos reservados. Las pautas de derechos de propiedad literaria están disponibles en el centro de medios de comunicación de cada escuela, así como en el sitio web del Distrito.
- Aunque el Distrito tiene un plan de seguridad del Internet, se espera que los estudiantes notifiquen a algún miembro del personal cuando ellos descubran información o mensajes que sean inapropiados, peligrosos, amenazadores, o que les haga sentir incómodos.
- Se espera que los estudiantes que identifiquen o sepan acerca de algún problema de seguridad proporcionen los detalles a su maestro sin discutirlo con los otros estudiantes.

### Conducta Inaceptable Incluye, Pero no Está Limitada a los Siguietes

- Usar la red para actividades ilegales, incluyendo violaciones de derechos reservados, licencias o contratos, bajar materiales, virus y/o software inadecuados tal como pero no limitado la piratería de software y de acogida de intercambio de archivos.
- Usar la red para ganancias financieras o comerciales, anuncios o presiones políticas.
- Entrar o explorar lugares o materiales en la red que no apoyen el plan de estudios y/o inapropiadas para asignaciones escolares, tal como pero no limitado a sitios pornográficos.
- Dañar y/o intentar forzar equipo, programas, archivos, software, funcionamiento de sistema u otros componentes de la red. El uso o la posesión de la piratería de software está estrictamente prohibido.
- Causar congestión en la red o interferir con el trabajo de otros, por ejemplo, juegos par a par o transmitir mensajes a listas o individuos.
- Desperdiciar intencionalmente los recursos finitos, es decir, la descarga y/o *streaming* (en tiempo real) de películas o música para fines no educativos.
- Entrar sin autorización a lugares en la red.
- Dar a conocer la dirección o número de teléfono del domicilio propio o de otra persona.
- Inadir la privacidad de otras personas.
- Usar la cuenta, contraseña o identificación de otro usuario o permitir que otra persona entre a tu cuenta, contraseña o identificación.
- Entrenar, ayudar, observar o unirse a cualquier actividad no autorizada en la red.
- Publicar mensajes de anónimos o información ilícita en el sistema.
- Participar intimidación cibernética, *sexting*, acoso sexual o el uso de lenguaje censurable en público o mensajes privados, por ejemplo, racista, terrorista, abusivo, sexualmente explícito, amenazante, degradante, acecho o calumnias.

- Falsificación de documentos de identificación, autorización o permiso.
- Obtener copias de o modificar archivos, datos o contraseñas pertenecientes a otros usuarios de la red.
- Colocando a sabiendas malware, como por ejemplo un virus informático, troyanos, gusanos, spyware, etc., en una computadora o red.

### **Guía de uso aceptable para la red de servicios de computadora y servicios en línea del Distrito son como lo siguiente**

- Los estudiantes tendrán acceso a todos los medios electrónicos y comunicación los cuales sean en apoyo de educación e investigación y apoyo a las metas educativas y objetivos del Distrito.
- Los estudiantes son responsables por el uso ético y educacional de los servicios de computadora en-línea en el Distrito.
- Deben seguirse todas las políticas y restricciones de los servicios de computadora en línea del Distrito.
- El acceso al servicio de computadora en línea del Distrito es un privilegio y no un derecho. Le será requerido a cada empleado, estudiante y/o padre firmar la Hoja de Acuerdo Del Uso Aceptable de Recursos Tecnológicos y seguir la Guía de Uso Aceptable con el fin de obtener acceso a los servicios de computadora en línea del Distrito.
- El uso de cualquier servicio de computadora en línea en el Distrito debe ser en apoyo de educación e investigación y apoyo a las metas y objetivos educativos de Distrito.
- Cuando oficiales escolares coloquen, remuevan, o restrinjan acceso a bases de datos u otro servicio de computadora en línea ellos deberán aplicar el mismo criterio de conveniencia educativa usada para otros recursos de educación.
- La transmisión de cualquier material que viole cualquier ley federal o estatal está prohibida. Esto incluye, pero no está limitado a información confidencial, materiales con derechos reservados, materiales obscenos o amenazadores, y virus de computadoras.
- Cualquier intento de alterar información, la configuración de una computadora, o los archivos de otro usuario, sin el consentimiento del individuo, administrador de la escuela, o administrador de tecnología, será considerado un acto de vandalismo y sujeto a acción disciplinaria de acuerdo al manual Código de Conducta Estudiantil del Distrito.

Los padres interesados con servicios en línea de equipo del Distrito en la escuela de su hijo(a) deberían referirse a la política EFA (LOCAL): Guía de Recursos: Selección de Material Educativo y la Adopción y siga el procedimiento indicado. Cualquier padre que desee restringir el acceso de sus hijos(as) a cualquier servicio en línea de equipo de Distrito proporcionará esta restricción por escrito. Los padres asumirán la responsabilidad para imponer restricciones solamente a sus propios hijos(as).

### **Protocolo de la Red**

- Ser cortés.
- Usar lenguaje apropiado.
- No dar a conocer información personal (dirección de domicilio, número de teléfono de otras personas).

- Acordarse de que los otros usuarios de los servicios de computadora en línea y otras redes son seres humanos con culturas, lenguajes y sentidos del humor que pueden tener diferentes puntos de referencia en comparación al suyo.
- Los usuarios deben ser cortés al reenviar el correo electrónico. La intención de reenviar un correo electrónico debe ser basada en la necesidad de saber.

### **Correo Electrónico (E-mail)**

- Correo electrónico debe ser usado solamente para propósito educativo o de administración.
- Transmisiones de correo electrónico, datos guardados, datos transmitidos, o cualquier otro uso de los servicios de computadora en-línea del Distrito por los estudiantes, empleados o cualquier otro usuario no se considerarán confidenciales y pueden ser monitoreados en cualquier momento por personal designado para asegurar el uso apropiado.
- Todo correo electrónico y sus contenidos son propiedad del Distrito.

### **Consecuencias son las siguientes**

- El estudiante al cual le sea asignada una cuenta o hardware de computadora será responsable por el uso apropiado del mismo en todo momento
- Falta de cumplimiento con las pautas publicadas aquí en el Código de Conducta Estudiantil y en la Política de la Mesa Directiva CQ (LOCAL) podría resultar en suspensión o cancelación de los privilegios de tecnología y acciones disciplinarias. El uso o posesión de software de la piratería está estrictamente prohibido y los infractores serán sujetos a las consecuencias disciplinarias del Código de Conducta Estudiantil. Violaciones de la ley estatal o federal aplicable, incluyendo el Código Penal de Texas, delitos tecnológicos, y Sección 33, resultará en proceso criminal o acción disciplinaria por el Distrito.
- El correo electrónico, uso de la red, y todos los archivos guardados no serán considerados confidenciales y podrán ser revisados en cualquier momento por empleados designados del Distrito para asegurar uso apropiado.
- El Distrito cooperará por completo con oficiales locales, estatales o federales con respecto a violaciones de las leyes del uso de computadoras. El contenido de comunicaciones por correo electrónico y por la red es gobernado por la Ley de Información Abierta de Texas; se les permitirá acceso al contenido a las autoridades apropiadas.

## Glosario

**Abuso** es uso impropio o excesivo.

**Agresión** se define en parte en §22.01(a)(1) del Código Penal del Estado de Texas como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o temerariamente; §22.01(a)(2) como amenazar a otra persona con lesiones corporales inminentes intencionalmente o con conocimiento; y §22.01(a)(3) como causar intencionalmente o con conocimiento el contacto físico con otra persona que razonablemente se puede considerar como ofensivo o provocador.

**Amenaza terrorista** se define en el Código Penal de Texas 22.07 como amenaza de violencia a una persona o a bienes con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o agencia voluntaria organizada para asistir en casos de emergencia;
2. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar de servicio público;
4. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público;
5. Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o
6. Influir la conducta o las actividades de un organismo del gobierno federal,
  - a. estatal o una subdivisión política del estado (incluso el distrito).

**Ametralladora** como se define el Código Penal de Texas 46.01 es cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarla manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

**Aparato para liberar sustancias químicas** se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un instrumento diseñado, hecho, o adaptado para liberar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

**Arma de fuego** se define por la ley federal (18 U.S.C. § 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluso a pistola de arranque) que va, o es diseñado para, o puede fácilmente ser convertido a expulsar un proyectil por acción de un explosivo;
2. El marco o el receptor de cualquier arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo o bomba incendiaria o de gas venenosa, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antiguo.

**Arma de fuego de cañón corto** se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.

**Arma de fuego de fabricación casera** se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un artefacto o combinación de artefactos que originariamente no eran un arma de fuego pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de un cañón de ánima estriada por medio del uso de energía generada por una explosión o por una sustancia combustible.

**Arma explosiva** se define en el Código Penal de Texas 46.01 como toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

**Arma prohibida** bajo el Código Penal de Texas 46.05(a) significa

1. Los siguientes artículos a menos que estén registrados con la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuegos y Explosivos de EE.UU. o de otro modo no sujeto a esos requisitos de registración o a menos que el artículo se clasifique como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE.UU.:
  - a. Un arma explosiva
  - b. Una ametralladora
  - c. Un arma de fuego de canon corto
2. Manoplas;
3. Municiones que perforan armaduras;
4. Aparato para liberar sustancias químicas;
5. Arma de fuego de fabricación casera;
6. Dispositivo de desinflar llantas;
7. Artefacto explosivo improvisado; o
8. Silenciador de arma de fuego a menos que se clasifique como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE.UU. o el actor de otra manera posee, fabrica, transporta, repara, o vende el silenciador de arma de fuego de acuerdo con la ley federal.

**Artefacto explosivo improvisado** se define en el Código Penal de Texas 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales serias, muerte, o daños considerables a la propiedad que se fabricó de una manera improvisada usando componentes no militares.

**Bajo la influencia** significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel de intoxicación que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

**Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública** significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes que trata de perpetuarse aceptando otros estudiantes inscriptos en la escuela como participantes en base a la decisión de los

miembros y no en la libre elección de un estudiante que llena los requisitos. Las organizaciones educativas detalladas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones de esta definición.

**Conducta delictiva** es conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del juzgado de menores, entre ellas condiciones de libertad vigilada, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

**Conducta temeraria** ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar con conocimiento un arma en la dirección de otro individuo, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

**Consumo** significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**Defensa propia** es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

**Delitos graves tipificados en el Título 5** son aquellos crímenes listados en el Título 5 del Código Penal de Texas que típicamente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Homicidio calificado, homicidio involuntario, u homicidio bajo las Secciones 19.02-.05, Código Penal de Texas;
- Secuestro bajo la Sección 20.03, Código Penal de Texas;
- Tráfico de personas bajo la Sección 20A.02, Código Penal de Texas;
- Contrabando o el tráfico continuo de personas bajo las Secciones 20.05-.06 Código Penal de Texas;
- Agresión bajo la Sección 22.01, Código Penal de Texas;
- Agresión agravada bajo la Sección 22.02, Código Penal de Texas ;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011, Código Penal de Texas ;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021, Código Penal de Texas ;
- Privación ilegal de movimiento bajo la Sección 20.02, Código Penal de Texas;
- Abuso sexual continuo de un menor o menores bajo la Sección 21.02, Código Penal de Texas;
- Relaciones indebidas entre un educador y un estudiante bajo la Sección 21.12, Código Penal de Texas
- Bestialismo bajo la Sección 21.09, Código Penal de Texas
- Voyerismo bajo la Sección 21.17, Código Penal de Texas;
- Indecencia con un menor bajo la Sección 21.11, Código Penal de Texas;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15, Código Penal de Texas;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16, Código Penal de Texas;
- Extorsión sexual bajo la Sección 21.18, Código Penal de Texas;
- Lesiones a un menor, a una persona anciana o a persona minusválida de cualquier edad bajo la Sección 22.04, Código Penal de Texas;
- Abandono o poner en peligro a un menor bajo la Sección 22.041, Código Penal de Texas;
- Conducta temeraria bajo la Sección 22.05, Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07, Código Penal de Texas;

- Asistencia para que una persona se suicide bajo la Sección 22.08, Código Penal de Texas; y
- Alterar fraudulentamente bienes de consumo bajo la Sección 22.09, Código Penal de Texas.

[Vea FOC(EXHIBIT)]

**Descubrimiento indecente** se define en el Código Penal de Texas 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su recto o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo de cualquier persona y es imprudente sobre si otra persona está presente que se ofenderá o se alarmará por el acto.

**Discrecional** significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

**Dispositivo de desinflar llantas** se define en parte en la Sección 46.01 del Código Penal de Texas como dispositivo, incluyendo una banda de materia con puntos, que, cuando se maneja un coche sobre el dispositivo, impide o para el movimiento de un vehículo con ruedas por pinchar uno o más de las llantas de vehículo.

**E-cigarrillo** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar por usar un elemento de calentamiento mecánico, una pila, o circuito electrónico para repartir nicotina u otras sustancias al individuo inhalando del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido, o vendido como e-cigarrillo, e-puro, o e-pipa o bajo otro nombre del producto o descripción y una componente, parte, o accesorio del dispositivo, a pesar de que el componente, parte, o accesorio se vende separadamente del dispositivo.

**Enjuiciamiento diferido** puede ser ofrecido a un menor como una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial de participación en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Fallo diferido** es una alternativa a tratar de conseguir una condena judicial que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Falsa alarma o falso reporte** ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

9. Causa acción por parte de una entidad oficial o agencia voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
10. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
11. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

**Garrote** se define en el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Las cachiporras, porras, los aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están en la misma categoría.

**Grafito** es una marca hecho con pintura, con un marcador indeleble, o con un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

**Hostigamiento** es

1. Conducta que corresponde a la definición establecida en las normas reglamentarias del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluso a estudiante del distrito, empleado del distrito, miembro de la Mesa Directiva, o voluntario del distrito, que es sexualmente intimidante, que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico o que maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante como se define en la Sección 37.001(b)(2) del Código de Educación.

**Imitación de arma** es un artículo que se parece un arma, pero no se pretende usar para causar lesiones corporales serias.

**Incendio premeditado** se define en parte por el Código Penal de Texas 28.02 como:

1. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura en espacios abiertos o
  - b. Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo
    - i. Con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
    - ii. Con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,
    - iii. Con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,
    - iv. Con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,
    - v. Con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena, o
    - vi. Cuando la persona que prende el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros
2. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con imprudencia mientras manufacturando o intentando a manufacturar una sustancia controlada y el incendio o explosión haga daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o
3. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión intencionadamente y en hacer esto:
  - a. Hace daño o destruye, con imprudencia, un edificio ajeno, o
  - b. Causa a una persona sufrir lesiones al cuerpo o morir.

**Incumplimiento de la seguridad de computación** incluye deliberadamente acceder una computadora, red de computadoras, o sistema de computadoras sin el consentimiento del dueño según se define en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta involucra acceder una computadora, red de computadoras, o sistema de computadoras bajo propiedad y administración de un distrito escolar; y el estudiante deliberadamente altera, daña, o borra propiedad o información del distrito escolar; o comete un incumplimiento de cualquier computadora, red de computadoras, o sistema de computadoras.

**Intimidación** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un acto sólo significativo o un patrón de acciones por uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que abusan de un desbalance de poder e involucra la participación en expresión verbal o escrita, expresión por medios electrónicos, o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, dañar sus bienes o de provocar en el estudiante temor razonable de que lo van a lastimar o de que van a dañar sus pertenencias;
2. Es suficientemente severa, persistente y bastante generalizada que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante;
3. Perturba materialmente y considerablemente el proceso educativo o la operación ordenada de un salón de clase o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación incluye la intimidación cibernética (ver abajo). La ley estatal sobre la prevención de la intimidación aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o es enviada a la propiedad escolar o al lugar de una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
2. Intimidación que ocurre en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada que se está usando para el transporte de estudiantes hacia y desde la escuela o una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela; y
3. Intimidación cibernética que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela que interfiere con las oportunidades educativas del estudiante o perturba considerablemente la operación ordenada de un salón de clase, escuela, o actividad patrocinado por o relacionado con la escuela.

**Intimidación cibernética** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como intimidación que se hace por medio del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo por medio del uso de un teléfono celular o de otro tipo, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de internet, o cualquier herramienta de comunicación basado en el internet.

**Lascivia pública** se define en el Código Penal de Texas 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona deliberadamente participa en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales pervertidas, o contacto sexual en un lugar público, si no en un lugar público, es imprudente sobre si otra persona está presente que se ofenderá o se alarmará por el acto.

**Lista de víctimas** se define en la Sección 37.001(b)(3) del Código de Educación como una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se usa con la intención de causar lesiones corporales.

**Mal comportamiento grave** significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;

3. Conducta que constituye la coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal de Texas; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Comportamiento obsceno público bajo Sección 21.07, Código Penal de Texas;
  - b. Descubrimiento indecente bajo Sección 21.08, Código Penal de Texas;
  - c. Travesuras criminales bajo Sección 28.03, Código Penal de Texas;
  - d. Hostiga personal bajo Sección 37.152 del Código de Educación; o
  - e. Hostigamiento bajo Sección 42.07(a)(1), Código Penal de Texas, de un estudiante o un empleado del distrito.

**Mal comportamiento grave o persistente** incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que se considera como motivo para expulsión permisible o asignación a un DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para una asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturban de manera considerable o que interfieren materialmente con las actividades de la escuela.
- Rechazo de intentar o completar la tarea como instruido.
- Insubordinación.
- Lenguaje grosero o vulgar o gestos obscenos.
- Salirse de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, de pases o de algún otro documento relacionado con la escuela.
- Rehusarse a aceptar la disciplina implementada por el maestro o el director.

**Manoplas** se define en el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier instrumento que consiste en anillos o guarniciones para los dedos de la mano, hecho de una sustancia dura y diseñada o adaptada para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado en la manopla.

**Material visual íntimo** se define por el Código de Prácticas Civiles y Recursos de Texas 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que muestra a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo, o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite que se muestre una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

**Municiones que perforan armaduras** se definen en el Código Penal de Texas 46.01 como municiones que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras.

**Navaja restringida en ciertos lugares** se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un cuchillo con una hoja que mide más de cinco y media pulgadas.

**Novatadas** se define en la Sección 37.151 del Código de Educación como actos intencionales deliberados, o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, que ponen en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de solicitar admisión en una organización, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro.

**Obligatorio** significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

**Pandilla con actividad delictiva** es un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o líderes en común y que regularmente o continuamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

**Parafernalia** son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

**Pistola** se define en el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier arma de fuego que es diseñado, fabricado, o adaptado para ser disparado con un mano.

**Poseción** significa poseer un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, entre ellos pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; dispositivos de telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o en cualquier otro bien de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

**Razón para creer** es una determinación hecha por el superintendente o el personal autorizado usando toda la información disponible, incluso la información obtenida de acuerdo al Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

**Robo con agravantes** se define en parte en la Sección 29.03(a) del Código Penal de Texas como una persona que comete robo y:

5. Causa daño serio al cuerpo de otra persona;
3. Usa o exhibe un arma mortal; o
4. Causa daño al cuerpo de otra persona, amenaza a otra persona, o hace que otra persona tenga miedo de lesiones inminentes del cuerpo o de muerte, si la otra persona es:
  - a. Una persona de edad mayor de 65 años, o
  - b. Una persona con discapacidades.

**Silenciador de arma de fuego** se define en el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier aparato diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

**Violencia en el noviazgo** ocurre cuando una persona en una relación amorosa corriente o del pasado usa el abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar otra persona en la relación. Violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete actos contra una persona en un matrimonio o relación amorosa con el individuo que tiene, o tenía en el pasado, una relación amorosa o matrimonio con la persona cometiendo el delito, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.

# Índice

- abuso sexual, 5, *También vea*
  - comportamiento prohibido.
- agresión sexual
  - asignación a escuela, 27
  - También vea* comportamiento prohibido
- artículos prohibidos
  - aerosoles irritantes, 6
  - aerosoles paralizantes, 6
  - alcohol, 8, 19
  - armas de fuego, 6
  - cerillos, 6
  - cuchillos, 6
  - drogas, 8
  - e-cigarrillos, 6, 47
  - encendedores, 6
  - fuegos artificiales, 6
  - garrotes, 35, 37
  - municiones, 6
  - otros objetos peligrosos, 7, 35
  - pistola, 35, 36, 44
  - pistolas paralizantes, 6
  - pornografía, 6
  - rifles de aire, 6
  - tabaco, 6
- asistencia, 14
- cigarrillo electrónico
  - definición, 47
  - ver también artículos prohibidos e-cigarrillos
- código de vestimenta, 10
- cofradía, 25, 45
- comité de admitir, revisar, y despedir (ARD), 16, 32
- comité de revisión de colocaciones, 22
- computadoras, 8
  - conducta abusiva, 9
  - conducta amenazante, 9
  - conducta ilegal, 9
  - intimidación cibernética, 9
  - hacerse pasar por alguien en línea, 9
  - incumplimiento de seguridad, 48
  - piratería, 42
  - vandalismo, 8
- También vea* recursos tecnológicos.
- conducta delictiva, 26, 30, 32
- comportamiento prohibido, 9
  - acciones engañosas, 8
  - acusaciones falsas, 8
  - agresión, 5, 15, 18, 19, 23, 29, 30, 39
  - agresión sexual, 27
  - alcohol, 19, 30
  - amenaza terrorista, 18, 29, 39
  - amenazas, 5, 8
  - arrojar objetos, 8
  - bajo la influencia, 30
  - chantaje, 5
  - coacción, 5
  - conducta impropia, 6
  - conducta temeraria, 30
  - contrabando o el tráfico continuo de personas, 39
  - coordinador de conducta de la escuela, 2, 16
  - descargar un extintor de incendios sin justificación, 8
  - desobedecer repetidamente, 9
  - divulgación o promoción de material visual íntimo, 39
  - drogas, 8
  - en autobuses escolares, 5
  - en otro distrito, 30
  - estafar, 9
  - descubrimiento indecente, 5, 19
  - falsa alarma, 18, 29
  - falsificar datos o documentos, 9
  - grabación visual invasiva, 39
  - grabar sin permiso, 6
  - grafitos, 6
  - hacer apuestas, 9
  - hacerse pasar por alguien en línea, 9
  - hostigamiento sexual, 5,
  - hostigar, 5
  - hurto, 6
  - incitar violencia, 8
  - insubordinación, 5
  - intimidación cibernética, 5, 9, 41

- intimidar, 5
- listas de víctimas, 5
- obscenidad, 5
- participar en novatadas, 5
- pelear, 5
- químicas volátiles, 19
- químicas volátiles, 30
- regla de 300 pies, 18, 29
- robo, 6
- salir sin permiso de escuela, 5
- sexting, 9, 10
- trata de personas, 39
- uso indebido de recursos tecnológicos, 7
- vandalismo, 6
- violencia en el noviazgo, 5
- voyeurismo, 39
- consideración de factores atenuantes, 27
- coordinador de conducta de la escuela, 2
- cortesía, 4
- crímenes
  - daños en propiedad ajena, 2, 25, 34
  - delitos de Título 5, 26, 32, 33, 46
    - audiencia y conclusiones requeridas, 33
    - duración de la asignación, 33
    - estudiantes recién inscritos, 32
    - expulsión y colocación, 33
  - delitos graves, 2, 6, 25, 26, 32, 34, 37
  - incumplimiento de seguridad, 8
  - incumplimiento de seguridad de
    - computación, 34, 48
  - procesos penales y asignación en DAEP, 28
  - reportar, 3
  - robo con agravantes, 6, 26, 32-34, 37
- defensa propia, 24, 27, 33, 38
- delincuente sexual, 2, 31
  - apelación de colocación como delincuente sexual registrado, 32
  - estudiante recién inscripto, 32
- delitos de Título 5. *Vea* crímenes.
- demonstraciones, 9
- drogas, 8
  - bajo la influencia, 8
  - de venta libre, 8
  - marihuana, 8
  - parafernalia, 8
  - receta médica, 8
- educación especial, 16
- estafar. *Vea* comportamiento prohibido.
- estudiantes con discapacidades, 16
  - técnicas para el control de la disciplina, 16
- excepción de armas de fuego, 36
- expulsión, 33
  - discrecional, 34
  - duración, 39
  - estudiantes recién inscritos, 40
  - menor de diez años, 37
  - menor de seis años, 37
  - obligatoria, 36
  - otros actos de mala conducta, 39
  - para infracciones graves durante el período de asignación a un DAEP, 35
  - proceso, 37
  - regla de 300 pies, 34
  - restricciones, 40
  - retirarse durante el proceso, 39
  - y asignación a un DAEP, 39
- graduación
  - participación, 3
- hermandad, 25, 45
- hostigamiento basado en el género, 6, *también vea* comportamiento prohibido.
- inspecciones
  - casilleros, 2, 3
  - escritorios, 2, 3
  - vehículos, 2
- jurisdicción del distrito escolar, 2
- láser para apuntar, 6
- Ley de Escuelas sin Armas, 36
- mal comportamiento grave, 36
- manual estudiantil
  - conflicto con el Código de Conducto Estudiantil, 1
- Mesa Directiva, 1
- normas reglamentarias de la conducta estudiantil, 4
- padre, 3
- pandillas, 11, 25, 45
- período de almuerzo, 2
- plagio. *Vea* comportamiento prohibido: estafar.

- proceso de apelaciones
  - apelaciones de DAEP, 29, 30
  - técnicas para el control de la disciplina, 16
  - registro de delincuentes sexuales, 30
- Programa Educativa Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP), 31, 32, 40
- Programa Alternativo de Enseñanza por Proceso Disciplinario (DAEP), 24
  - actividades extracurriculares, 29
  - apelaciones. *Vea* proceso de apelaciones.
  - clasificación de grados, 24
  - duración de asignación, 28
  - evaluaciones antes y después de DAEP, 28
  - graduación, 29
  - noticia de tarea del curso, 28
  - notificación de proceso penal, 30
  - proceso, 27
  - revisión de asignación, 30
  - transporte, 29
- protestas. *Vea* demostraciones.
- publicación
  - del Código de Conducta Estudiantil, 1
- recursos tecnológicos
  - reglamento del distrito, 8
  - También vea* computadoras.
- reglas de la escuela, 9
- reglas de salón de clase, 9
- remisión de rutina, 21
- remoción del entorno educativo regular, 21
- remoción formal de clase, 21
  - regreso del estudiante a clase, 22
- represalia, 2, 26, 34, 37
- seguridad, 9
- sociedad secreta, 25
- suspensión
  - fuera de la escuela, 23
- técnicas para el control de la disciplina, 16
  - apelaciones. *Vea* proceso de apelaciones
  - estudiantes con discapacidades, 16
  - notificación, 16
  - rehusarse a aceptar, 5
- transporte, 2
  - durante la asignación en DAEP, 22
  - reglas de conducta, 19
- traslados
  - asignación a escuela, 27